



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 11907 7107 Orden de 6 de junio de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, sobre períodos hábiles de caza para la temporada 2003/2004 y reglamentaciones para la conservación de la fauna silvestre de la Región de Murcia.

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura

- 11916 7120 Corrección de errores a la Orden de 20 de mayo de 2003, por la que se dictan instrucciones para determinar los funcionarios del Cuerpo de Maestros que resultarán afectados, como consecuencia de las modificaciones efectuadas en las plantillas de los Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados y en el Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 11916 7119 Orden de 2 de junio de 2003, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 11916 7123 Enajenación en subasta pública de bienes.

Consejería de Educación y Cultura

- 11917 7121 Orden de 30 de mayo de 2003, por la que se determinan los criterios de selección y forma de acceso para la provisión en régimen de interinidad de plazas vacantes o sustituciones pertenecientes a determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 11943 7133 Notificación del informe definitivo de Control Financiero de Centros de Enseñanza Concertada, curso 2000/2001.

- 11943 7134 Notificación de emisión de informe provisional sobre control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita a doña Francisca Natividad Fernández Cánovas.

- 11944 7135 Notificación de la resolución de los recursos de reposición presentados ante este servicio de Gestión Tributaria.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 11945 7124 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 11946 7136 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente II-2/02.

BORM

Pág.

**Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud**

11947	7125	Anuncio de adjudicación.
11947	7126	Anuncio de adjudicación.
11947	7127	Anuncio de adjudicación.
11948	7128	Anuncio de adjudicación.
11948	7129	Anuncio de adjudicación.
11948	7130	Anuncio de adjudicación.
11949	7131	Anuncio de adjudicación.
11949	7132	Anuncio de adjudicación.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Fomento
Dirección General de Ferrocarriles**

11950	6570	Corrección de error.
-------	------	----------------------

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y
Seguridad Social**

11950	6834	Notificación de actas de infracción.
11951	6835	Notificación resoluciones 1.ª instancia.
11951	6838	Notificación resoluciones 1.ª instancia.
11952	6839	Notificación resolución de recurso ordinario (Infracción).

Ministerio de Medio Ambiente

11952	7110	Información pública del proyecto de transferencias autorizadas por el artículo 13 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y del Estudio de Impacto Ambiental del conjunto de dicho proyecto.
-------	------	--

**Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

11955	6832	Vertido de aguas residuales. Expediente SCA. 19/2002.
-------	------	---

**Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia**

11955	6831	Información pública sobre la propuesta de delimitación provisional de deslinde de dominio público marítimo-terrestre (DPMT-Ribera del Mar), así como la extensión de la servidumbre de protección de un tramo de costa que confronta con los hitos H-2 y H-5 del deslinde de Z.M.T. aprobado por O.M. de 27-01-67 en Cala Reona, Cabo de Palos, t.m. de Cartagena (Murcia).
-------	------	---

Pág.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia

11956	6919	Ejecución hipotecaria 982/2002.
-------	------	---------------------------------

Primera Instancia número Uno de San Javier

11956	6854	Procedimiento: Juicio Ejecutivo 52/2000.
-------	------	--

De lo Social número Seis de Alicante

11958	6859	Autos número 274/03.
-------	------	----------------------

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Santa Fe (Granada)

11958	6863	Procedimiento número 66/2003.
11958	6864	Procedimiento número 283/2003.

IV. Administración Local

Cartagena

11959	6844	Bases específicas para proveer, mediante promoción interna, cuatro plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios de la plantilla de Funcionarios de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
-------	------	---

La Unión

11961	6843	Exposición pública de la matrícula de contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas del año 2003.
-------	------	--

Moratalla

11961	6842	Información pública sobre concesión de licencia de apertura.
-------	------	--

Murcia

11962	6851	Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Plan Especial de Accesos a los Sectores Terciarios del Ensanche Norte.
11962	6846	Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la Ordenanza de aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal.
11962	6849	Multa urbanística. 546/02 DU.
11963	6848	Propuesta de resolución. 1699/00 DU.
11964	6847	Multa urbanística. 3908/02 DU.
11965	6850	Ampliar plazo expediente 3727/99 DU.

Yecla

11966	6841	Expte. n.º 27/2003 José Miguel Palao Serrano. Vivienda unifamiliar aislada en el paraje «El Caño».
11966	6845	Exposición pública de expediente relativo a solicitud de autorización autonómica para construcción de vivienda.
11966	6840	Expte. n.º 26/2003 Antonio Palao Castillo. Vivienda Unifamiliar Aislada en el paraje «El Caño».

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Ayos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7107 Orden de 6 de junio de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, sobre períodos hábiles de caza para la temporada 2003/2004 y reglamentaciones para la conservación de la fauna silvestre de la Región de Murcia.

Las actividades cinegéticas en nuestra Región quedaron reguladas por la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Dicha Ley mantiene básicamente los principios que inspiraron la legislación básica estatal, constituida fundamentalmente por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, según la cual la regulación del ejercicio de la caza ha realizarse de tal modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas. Uno de los instrumentos que la actual Ley habilita para tal regulación es la Orden General de Vedas que la Consejería competente en esta materia publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» anualmente y en donde se establecerán las zonas, épocas, días hábiles, modalidades y especies objeto de aprovechamiento cinegético.

La presente Orden mantiene las directrices de años anteriores manteniendo las actividades cinegéticas en los terrenos de aprovechamiento cinegético común a tenor de la modificación llevada a cabo por la Ley 11/1995, de 5 de octubre, si bien limitando los días hábiles para su práctica.

En este marco se encuadra la presente Orden, en la que se fijan los períodos de caza durante la temporada 2003/2004 en el ámbito territorial de nuestra Comunidad, incluyendo las normas de la caza de la perdiz con reclamo, arruí, ojeos, caza de galgos, cetrería, media veda, aguardos nocturnos, batidas al jabalí y zorro.

Ninguna variación supone esta Orden respecto a la ya tradicional veda en terrenos incendiados, tanto en el año 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002, como para aquéllos que los sufran durante la presente temporada y especialmente en la zona de colindancia de éstos.

Por otra parte, en el ámbito territorial de los espacios naturales protegidos que cuentan con plan de ordenación de los recursos naturales aprobados, la Orden se remite a lo dispuesto en su normativa específica, dado el carácter prevalente que la citada Ley 4/1989, de 27 de marzo, les atribuye.

Por todo ello y de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 7/1995, de 21 de abril, de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial» y demás disposiciones

vigentes, oído el Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial, y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural,

Dispongo

Artículo 1.- Períodos hábiles de caza.

Los períodos hábiles de caza para la temporada 2003/2004, en los terrenos cinegéticos, serán los siguientes:

a) Caza menor:

En general, desde el 12 de octubre de 2003 hasta el 11 de enero de 2004, ambos inclusive.

Quedan incluidas dentro de este grupo las siguientes especies:

Conejo (*Oryctolagus cuniculus*)
Zorro (*Vulpes vulpes*)
Liebre (*Lepus granatensis*)
Perdiz roja (*Alectoris rufa*)
Codorniz común (*Coturnix coturnix*)
Faisán vulgar (*Phasianus colchicus*)
Paloma torcaz (*Columba palumbus*)
Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*)
Zorzal común (*Turdus philomelos*)
Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*)
Zorzal real (*Turdus pilaris*)
Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*)
Paloma Bravía (*Columba livia*)

El período hábil de caza menor en los terrenos de aprovechamiento cinegético común, quedará limitado a domingos y festivos de ámbito autonómico y nacional.

Se limita la utilización de perros por el cazador, a dos por escopeta, acompañados de un cachorro menor de 12 meses.

b) Caza mayor:

Jabalí (*Sus scrofa*): Desde el 12 de octubre de 2003 hasta el 11 de enero de 2004, ambos inclusive.

El período hábil de caza mayor en los terrenos de aprovechamiento cinegético común, quedará limitado a domingos y festivos de ámbito autonómico y nacional.

c) Modalidades especiales de caza:

La Dirección General del Medio Natural y previa petición de los titulares de los aprovechamientos cinegéticos especiales, podrá autorizar las siguientes modalidades de caza:

1.- Batidas: jabalí y zorro, durante el periodo 31 de agosto de 2003 al 15 de febrero de 2004, ambos inclusive; será obligatorio el uso de chaleco reflectante amarillo

2.- Aguardos o esperas nocturnas al jabalí: desde el 1 de julio de 2003 al 11 de enero de 2004, ambos inclusive, se permite el uso de pequeñas linternas para la entrada y salida de los puestos en la realización de aguardos, quedando prohibida su utilización al practicar la caza.

3.- Ojeos de perdiz roja: durante el 12 de octubre de 2003 al 11 de enero de 2004, ambos inclusive.

4.- Puestos fijos para paloma bravía, desde el 12 de enero de 2004 al 14 de marzo de 2004, ambos inclusive.

En estas modalidades especiales la Dirección General del Medio Natural fijará las condiciones para su práctica.

Artículo 2.- Caza del arruí o muflón del Atlas.

La Dirección General del Medio Natural de esta Consejería, previa petición de los interesados, podrá expedir autorizaciones especiales para la caza del arruí o muflón del Atlas (*Ammotragus lervia*) en los terrenos de aprovechamiento especial, como período ordinario, desde el 12 de octubre de 2003 hasta el 11 de enero de 2004, ambos inclusive. Y como período extraordinario para descaste de hembras del 31 de julio de 2003 al 11 de octubre de 2003, ambos inclusive.

En las referidas autorizaciones se indicará la duración, número de reses a abatir, medios de caza a utilizar, así como cualquier otra prescripción relativa a la práctica de la modalidad autorizada. Será requisito previo, que los terrenos cinegéticos tengan la condición jurídica de coto de caza mayor o de caza menor de más de 250 Has., que hubiesen abonado el complemento correspondiente de la matrícula anual.

La caza del arruí en la Reserva de Sierra Espuña se regirá por sus normas específicas y se estará a lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Sierra Espuña y Barranco de Gebas.

Sin perjuicio de las indemnizaciones de carácter general y con independencia de las mismas, se establece una indemnización complementaria de 3606'07 euros como valor cinegético de las piezas cobradas ilegalmente o en incumplimiento de las normas específicas reguladoras que se fijen en las correspondientes autorizaciones, y a los efectos compensatorios del deterioro y pérdida del patrimonio cinegético. Dicha cantidad deberá ser ingresada a favor de la Dirección General del Medio Natural y será destinada a la mejora y beneficio de la caza en la Región.

Se faculta a la Dirección General del Medio Natural a adoptar las medidas oportunas y adecuar las normas que pudieran establecerse sobre el número de permisos, períodos hábiles y cupos de reses a abatir, si el desarrollo de la campaña y la información que se obtenga así lo aconsejan para un mayor logro de los fines que se persiguen, pudiendo incluso llegar a suspender el ejercicio de la caza ya autorizada.

Artículo 3.- Caza de la perdiz con reclamo macho:

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y del artículo 54.2 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, se autoriza la modalidad de caza de perdiz con reclamo macho, con las siguientes limitaciones:

1.- Períodos hábiles de caza y zonas en general:

A los efectos de esta modalidad de caza, la Región de Murcia queda dividida:

- Zona baja o de la costa.

Período hábil: Desde el 4 de enero de 2004 al 15 de febrero de 2004, ambos inclusive.

- Zona media o del centro.

Período hábil: Desde el 18 de enero de 2004 al 29 de febrero de 2004, ambos inclusive.

- Zona alta o del noroeste y del altiplano.

Período hábil: Desde el 1 de febrero de 2004 al 14 de marzo de 2004, ambos inclusive.

2.- Delimitación de las zonas: (Anexo III).

La línea divisoria entre la zona baja o de la costa y la zona media o del centro será la siguiente:

Partiendo del límite de la provincia con Almería por el Pozo de la Higuera y sobre la carretera, cruzando la Rambla de los Arejos, hasta enlazar con la carretera 332 de Mazarrón a Águilas. Desde este punto, por la carretera 332 a Mazarrón cruzando la Rambla de los Chuecos y Ramonete. Desde Mazarrón por la carretera de la Pinilla y desde este punto y sobre la misma carretera a las Palas y Fuente Álamo. Desde Fuente Álamo a enlazar con la carretera 301 en el Puerto de la Cadena, pasando por Corvera. Por la carretera nacional 301 a enlazar con la 3.319 hasta el cruce del Caracoleo y sobre la carretera hasta el cruce de Sucina. Desde el cruce de Sucina por la carretera del Puerto de San Pedro hasta enlazar con la carretera de Torremendo y de ahí al límite con la provincia de Alicante.

La línea divisoria entre la zona media o del centro y la zona alta del Altiplano será la siguiente:

Partiendo del límite de la provincia de Alicante y por la carretera 3.213 a Jumilla por Casas del Puerto. De Jumilla por la carretera 3.314 a la Venta del Olivo, enlazando con la Nacional 301. Y sobre la carretera nacional 301 al límite con la provincia de Albacete.

La línea divisoria entre la zona media o del centro y la zona alta del Noroeste, será la siguiente:

Partiendo del límite de la provincia de Almería y sobre la carretera de Vélez-Rubio a Lorca, pasando por Fuensanta. De Lorca a Bullas y sobre la carretera por Zarzadilla de Totana. De Bullas a Calasparra y sobre la carretera por la Copa, Cajitán y Baños de San José. De Calasparra al cruce de la carretera 415 y sobre la misma hasta Moratalla. De Moratalla a enlazar nuevamente con la carretera 415 cruzando la Sierra del Cerezo por el camino municipal y pasando por el Campanero y el Arrayán. Desde el cruce de la carretera 415 al límite de la provincia de Albacete.

3.- Posibilidad de opción al período hábil de caza.

Los titulares de los terrenos de aprovechamiento cinegético especial podrán elegir dentro del período comprendido entre el 4 de enero de 2004 al 14 de marzo

de 2004, ambos inclusive, un período hábil de caza de forma exclusiva de un máximo de seis semanas consecutivas de domingo a domingo.

Los titulares de los terrenos de aprovechamiento cinegético especial tendrán derecho a cambiar el período hábil, siempre que lo hayan comunicado a la Dirección General del Medio Natural, Oficina Regional de Caza y Pesca antes de las cuarenta y ocho horas del inicio del período hábil, teniendo en consideración que si se desea atrasar el período hábil deberá avisarse 48 horas antes del período que se tenga asignado por defecto.

Una vez elegido este período hábil especial no podrá variarse ni solicitarse otro nuevo, quedando tanto titular como cazadores autorizados obligados a las fechas propuestas.

4.- Número máximo de ejemplares por día-cazador:
Será de 4 ejemplares.

5.- Horario de caza:

Desde la salida a la puesta del sol tomando del almanaque las horas del orto y ocaso.

Queda autorizado el tradicional puesto de alba o recanto.

6.- Distancia mínima entre puestos:
200 metros.

7.- No hay limitación de días hábiles dentro del período establecido para cazar en los terrenos de aprovechamiento especial. En los terrenos de aprovechamiento común, los días hábiles quedarán limitados a domingos y festivos del Calendario Oficial Regional y Nacional.

8.- Colindancias.

Salvo acuerdo entre titulares de cotos de caza colindantes del cual se dará conocimiento a la Dirección General del Medio Natural y a la Comandancia de Puestos de la Guardia Civil de Zona, los puestos para la práctica de esta modalidad de caza no podrán establecerse a menos de 100 metros de la linde cinegética más

próxima.

En los municipios de Jumilla y Yecla, se procede a ampliar a 250 metros la distancia de los puestos de reclamo a colindancias, salvo acuerdo entre propietarios.

En ambos casos, el referido acuerdo deberá ser formalizado por escrito y suscrito por los titulares de los acotados colindantes, debiendo ser remitidos a la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil de Zona y a la referida Dirección General del Medio Natural.

9.- Queda prohibido el empleo de reclamos de perdiz hembra o artificio que los sustituya.

Artículo 4.- Caza con perros galgos.

El período hábil de caza para esta modalidad será, desde el 21 de septiembre de 2003 al 11 de enero de 2004, ambos inclusive. Los cazadores no podrán portar armas en el desarrollo de esta actividad cinegética y solamente podrán utilizar para la misma perros galgos. Cada cazador, en el ejercicio de esta actividad,

sólo podrá servirse y auxiliarse de dos perros galgos como máximo por licencia de caza.

En los terrenos de aprovechamiento común el período hábil queda limitado a domingos y festivos del Calendario Oficial Regional y Nacional.

Sólo en los terrenos de aprovechamiento cinegético especial, se permite, fuera del período hábil; es decir, durante el resto de año, el entrenamiento de perros galgos con bozal homologado, siguiendo a vehículos a motor por caminos transitables, no asfaltados.

Artículo 5.- Cetrería.

Haciendo uso de la excepción prevista en el artículo 28.2.e de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y lo preceptuado en el artículo 8.2 de la Ley 7/1995, de 21 de abril de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial» y lo establecido en el Real Decreto 1997/95, de 2 de diciembre, en razón a la gran tradición de esta modalidad, su escasa incidencia en las poblaciones cinegéticas, su importancia para la seguridad del tráfico aéreo, para el control de determinadas poblaciones animales y para el mantenimiento de los equilibrios

biológicos, y al ser éste uno de los medios más adecuados para la readaptación de las rapaces al medio natural una vez recuperadas y y además, un procedimiento no masivo y selectivo, queda autorizada esta modalidad en las siguientes condiciones:

1) Para su práctica se deberá contar con autorización previa de tenencia del ave a utilizar en esta modalidad, que deberá ser inscrita y registrada en la Dirección General del Medio Natural de esta Consejería, en las condiciones que fije la misma.

2) El titular de la autorización de tenencia, en el ejercicio de la caza deberá estar en posesión de la licencia de cetrería Clase C-1 y las básicas G ó S. No se expedirán estas licencias si no se acredita que el titular de las mismas es poseedor de la correspondiente autorización de tenencia del ave y que ésta está inscrita y registrada en la citada Dirección.

3) Durante el período hábil de caza menor, incluida la media veda y período extraordinario de la caza del conejo, podrán cazarse las especies incluidas en la relación de cazables de caza menor de esta Orden y en las mismas condiciones establecidas para estas modalidades.

4) Durante el resto de la temporada se podrán volar y entrenar las aves de cetrería bajo el siguiente condicionado:

a) En los terrenos de aprovechamiento común los domingos y festivos con paloma bravía y perdiz roja marcada para altanería y con conejo y liebre marcados para el resto de bajo vuelo, quedando prohibida la caza de otras especies silvestres.

b) En los terrenos de aprovechamiento especial sin límite de días hábiles con paloma bravía y perdiz roja marcadas para altanería y con conejo y liebre marcados para el resto de bajo vuelo, quedando prohibida la caza de otras especies silvestres.

c) Con señuelos artificiales en toda clase de terrenos durante todo el año.

En todos los casos en que se entrenen estas aves en terreno de aprovechamiento especial, se deberá contar con la pertinente autorización del titular de los mismos.

Artículo 6.- Media veda.

Queda autorizado un período extraordinario de media veda para la caza de paloma torcaz y tórtola común, bajo el siguiente condicionado:

1. En los terrenos de aprovechamiento cinegético común podrán cazarse estas especies desde puesto fijo, los domingos y festivos durante el periodo comprendido entre el 17 de agosto de 2003 al 21 de septiembre de 2003, ambos inclusive.

2. En los terrenos de aprovechamiento especial podrán cazarse estas especies desde puesto fijo, los jueves, sábados, domingos y festivos durante el periodo comprendido entre el 17 de agosto de 2003 al 21 de septiembre de 2003, ambos inclusive.

Los puestos o aguardos fijos no podrán establecerse a menos de 100 metros de embalses, pantanos, balsas y estanques artificiales ni a menos de 200 metros de cauces o nacimientos de agua naturales, así como a menos de 100 metros de puntos de comida artificiales.

Queda autorizado el uso de cimbeles artificiales o naturales de las especies autorizadas, siempre que no estén cegados o mutilados, quedando expresamente prohibido el uso de reproductores de sonido con grabaciones del canto de estas aves.

Los puestos se colocarán espaciados entre sí por una distancia mínima de 30 metros, quedando prohibido el tiro en dirección a los mismos, debiendo extremarse las medidas de seguridad.

Se establece un cupo de capturas por cazador y día, de 12 ejemplares por especie permitida.

Se prohíbe la caza a una distancia menor de 50 metros entre colindancias, como medida de seguridad a fin de evitar posibles accidentes.

Queda prohibida expresamente la modalidad de caza en mano o al salto. No podrán portarse las armas de caza desenfundadas o dispuestas para su uso cuando se transite por el campo y hasta el puesto o aguardo donde deberán ser desenfundadas, montadas y cargadas.

Se limita la utilización del perro por el cazador, a uno por escopeta, acompañado de un cachorro menor de 12 meses.

No se podrá cazar la paloma bravía.

Artículo 7.- Medidas de protección de determinadas especies y de la caza en general.

1. Queda prohibida la caza de las especies no relacionadas en esta Orden.

2. Quedan prohibidas, con las excepciones previstas en el artículo 8 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la

Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, la tenencia, utilización y comercialización de todos los procedimientos masivos o no selectivos para la captura o muerte de animales, y en particular:

Los lazos o anzuelos, así como todo tipo de trampas y cepos, incluyendo costillas, perchas o ballestas, fosos, nasas y alares.

La liga o visco, el arbolillo, las varetas, las rametas, las barrancas y los paranyes.

Los reclamos de especies protegidas vivas o naturalizadas y otros reclamos vivos, cegados o mutilados, así como todo tipo de reclamos eléctricos o mecánicos, incluidas las grabaciones.

Los aparatos electrocutantes o paralizantes.

Los faros, linternas, espejos y otras fuentes luminosas artificiales o deslumbrantes. Se permite el uso de pequeñas linternas para la entrada y salida de los puestos en la realización de aguardos, quedando prohibida su utilización al practicar la caza.

Todo tipo de redes o de artefactos que requieran para su funcionamiento el uso de mallas, como las redes abatibles, las redes-niebla o verticales y las redes-cañón, así como las redes japonesas.

Todo tipo de cebos, humos, gases o sustancias que crean rastro, venenosas, paralizantes, tranquilizantes, atrayentes o repelentes, así como los explosivos.

Las armas semiautomáticas o automáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos, las de aire comprimido, los rifles de calibre 22 de percusión anular, las provistas de silenciador o de visor para el disparo nocturno, así como las que disparen proyectiles que inyecten sustancias paralizantes.

Las aeronaves y embarcaciones de cualquier tipo o los vehículos terrestres motorizados como lugar desde donde realizar los disparos.

Los balines, postas o balas explosivas, así como cualquier tipo de balas de manipulaciones en el proyectil.

Los cañones pateros.

Será necesario, en los casos exceptuados, estar en posesión de la correspondiente autorización administrativa expedida por la Dirección General del Medio Natural.

3. Queda prohibida la caza de la hembra del jabalí seguida de crías.

4. Queda prohibida la celebración de batidas en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, época de nidificación y cría de otras especies, con las excepciones previstas en las normas específicas de esta Orden. No obstante, en el año 2003 podrán iniciarse el 31 de agosto por coincidir con domingo. Para la realización de batidas será obligatorio el uso de chaleco reflectante amarillo.

5. Queda prohibido el uso de hurones para las actividades cinegéticas, excepto en evitación de daños agrícolas y previa justificación, para lo que será necesaria autorización administrativa.

Artículo 8.- Perros errantes o cimarrones.

La Dirección General del Medio Natural, a petición de los titulares interesados podrá expedir el oportuno permiso para la caza de perros errantes o cimarrones. Estas autorizaciones podrán concederse en razón a los daños que puedan producir estos animales a la población cinegética, de su peligro para la salud pública y la posibilidad de transmisión de enfermedades al ganado o los animales domésticos por el hecho de no estar debidamente vacunados.

La Dirección General del Medio Natural fijará en estos permisos los medios y métodos de caza a utilizar y su duración.

Artículo 9.- Medidas especiales de reducción de especies.

La Dirección General del Medio Natural, previa solicitud de los interesados, podrá conceder las oportunas autorizaciones para la caza de especies conforme al régimen de excepciones que se contempla en el artículo 11 cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Sin perjuicio de lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 8 y con arreglo a las prescripciones de los artículos 10 y siguientes de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, podrán autorizarse con carácter excepcional la caza y captura de las especies relacionadas a continuación, con las siguientes particularidades :

1. Jabalí:

La Dirección General del Medio Natural, podrá autorizar de forma extraordinaria aguardos o esperas nocturnas, en toda clase de terrenos cinegéticos; durante el periodo comprendido entre el 2 de mayo 2004 al 30 de junio de 2004, ambos inclusive, por daños a la agricultura debidamente acreditados y constatados por personal competente de la Dirección General del Medio Natural. En los terrenos de aprovechamiento cinegético común, el permiso será nominativo y el cazador designado por el titular del aprovechamiento agrícola de la finca.

2. Zorro:

La Dirección General del Medio Natural, a petición de los interesados, podrá autorizar en terrenos cinegéticos, la caza de esta especie en batidas. Asimismo y con el fin de controlar el exceso de este mamífero constatado por los informes de la Organización Mundial de la Salud, en beneficio de la ganadería o de otras especies cazables y amenazadas; para prevenir la propagación en su caso de enzootías o epizootías y para garantizar la salud y seguridad de las personas y, previa solicitud, podrá la Dirección General del Medio Natural, autorizar en virtud de lo establecido en el artículo 8.1.a.b.c.d y 8.2 en relación con el artículo 9.c y 26 de la Ley 7/1995, de 21 de abril de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial» la utilización de medios selectivos homologados, tanto en terrenos especiales como comunes durante el periodo 29 de junio de 2003 al 28 de marzo de 2004, ambos inclusive.

No se autorizarán batidas en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, no obstante, en el año

2003 las batidas podrán iniciarse el 31 de agosto por coincidir con domingo.

Previa petición de los titulares de terrenos de aprovechamiento cinegético especial, la Dirección General del Medio Natural podrá autorizar la caza y captura de esta especie con perros de madriguera durante todo el año. En dichas autorizaciones se fijarán las condiciones de dicha modalidad.

3. Conejo:

Se autoriza con carácter extraordinario la caza de esta especie con arma de fuego en los terrenos de aprovechamiento especial de la Región, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter autonómico y nacional del período comprendido entre el 15 de junio de 2003 al 10 de agosto de 2003, ambos inclusive.

Se limita la utilización del perro por el cazador, a uno por escopeta, acompañado de un cachorro menor de 12 meses.

Artículo 10.- Planes de ordenación de los recursos naturales.

1.- El aprovechamiento cinegético en el ámbito del Plan de Ordenación de los recursos naturales de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gebas) se atenderá a lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de su normativa, aprobada por Decreto 13/1995, de 31 de marzo. Asimismo, el aprovechamiento cinegético en el ámbito del Plan de Ordenación de los recursos naturales de la Sierra de El Carche, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de su normativa, aprobada por Decreto 69/2002, de 22 de marzo.

2.- De conformidad con lo establecido en el art. 35.1 del Decreto 45/1995, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, se prohíbe la caza dentro de los límites del Parque Regional (Anexo I).

3.- Queda prohibida la caza en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar (Anexo II), conforme a lo dispuesto en el art. 32 del Decreto 44/1995, de 26 de mayo.

4.- Del mismo modo se deberá tener en cuenta lo preceptuado en los planes de ordenación aprobados inicialmente relativos a los Espacios Naturales Protegidos: Saladares de Guadalentín, Espacios abiertos e Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo, Sierra de la Pila, Humedales de Ajauque y Rambla Salada en sus normas de regulación cinegética.

Artículo 11.- Régimen de excepciones.

1.- Queda prohibida la caza de las especies de la fauna amenazada a que se refiere el artículo 15 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, así como cualquier otra no incluida en la relación de cazables de esta Orden. No obstante, las restricciones de caza podrán tener excepciones si no hubiese otra solución satisfactoria, previa autorización administrativa del órgano

competente, por los siguientes motivos previstos en el artículo 28 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, modificada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre:

- a) Para evitar efectos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas.
- b) Para evitar efectos perjudiciales para las especies protegidas.
- c) Para prevenir perjuicios importantes a los cultivos, el ganado, los bosques, la pesca y a la calidad de las aguas.
- d) Para fines de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad orientada a dichos fines.
- e) Para prevenir accidentes en relación con la seguridad aérea.
- f) Para proteger la flora y la fauna.

La autorización administrativa a que se refiere el apartado anterior deberá ser motivada y especificar:

- a) Las especies a que se refiera.
- b) Los medios, los sistemas o métodos a emplear, así como el personal cualificado.
- c) Las condiciones de riesgo y las circunstancias de tiempo y lugar.
- d) Los controles que se ejercerán.
- e) El objetivo o razón de la acción.

Artículo 12.- Fauna protegida.

Cualquier ejemplar de las especies de fauna amenazada a que se refiere el artículo 15 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial, así como cualquier otro no incluido en la relación de cazables de esta Orden, que por causas accidentales fuese encontrado muerto, o bien capturado vivo sin posibilidades de ponerlo inmediatamente en libertad, deberá ser entregado a los Agentes Forestales de esta Consejería u otros Agentes de la Autoridad.

Artículo 13.- Medidas circunstanciales.

A fin de prevenir los daños que pudieran ocasionarse a la riqueza cinegética de nuestra Región en circunstancias climáticas, biológicas o cualesquiera otras extremadamente desfavorables para la conservación de las especies, así como cuando sea necesario adecuar las actividades cinegéticas a otras circunstancias excepcionales, la Dirección General del Medio Natural podrá establecer la veda, restringir o ampliar el período hábil de caza, con inclusión o exclusión de determinadas especies.

Artículo 14.- Zonas vedadas para la práctica cinegética.

1. Queda prohibido todo tipo de caza en aquellos terrenos que durante los años 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002; hayan sufrido incendios forestales, o los que lo sufran durante la presente temporada con independencia de la calificación cinegética de los mismos, así como en una banda colindante de 200 metros del perímetro exterior de éstos.

2. Durante la práctica de la caza el paso por las zonas incendiadas se realizará con las armas enfundadas.

3. Excepcionalmente, la Dirección General del Medio Natural podrá autorizar la caza en terrenos incendiados con motivo de daños a la agricultura o a fin de evitar desequilibrios poblacionales.

Artículo 15.- Manipulación de animales capturados y/o abatidos y control sanitario de sus carnes y restos.

Se deberán extremar las medidas necesarias para la debida manipulación de todos los animales capturados y abatidos en evitación de la propagación de enfermedades infecto-contagiosas entre las que cabe resaltar la sarna, rabia, triquinosis, quiste hidatídico y la tularemia de las liebres, etc., así como la necesidad de llevar a cabo controles sanitarios previos por técnicos competentes y, particularmente de la carne y restos de los animales de caza que puedan ser destinados al consumo humano y de los animales domésticos. Tanto los titulares de los cotos como los cazadores en general, y los Agentes de la Autoridad quedan obligados a comunicar a las Autoridades Sanitarias y a la Dirección General del Medio Natural la aparición de cualquiera de éstas u otras enfermedades.

Artículo 16.-

1. Los Agentes de la Autoridad están obligados a denunciar cuanta infracción se produzca en lo ordenado en la presente Orden.

2. Los buscadores de caracoles, adoptarán las medidas necesarias para no molestar o dañar los nidos de perdiz u de otras especies.

3. Los cazadores que hagan uso de armas de fuego recogerán las fundas de los cartuchos o las vainas de las balas utilizadas durante el ejercicio de la actividad.

4. Cualquier persona que observe la aparición de animales muertos o vivos de fauna silvestre protegida sin posibilidad de recuperación deberá de dar cuenta a la Dirección General del Medio Natural o a los Agentes de la Autoridad.

5. Los titulares de los terrenos de aprovechamiento cinegético especial, mantendrán en perfecta condiciones la señalización de su acotado.

Disposición adicional

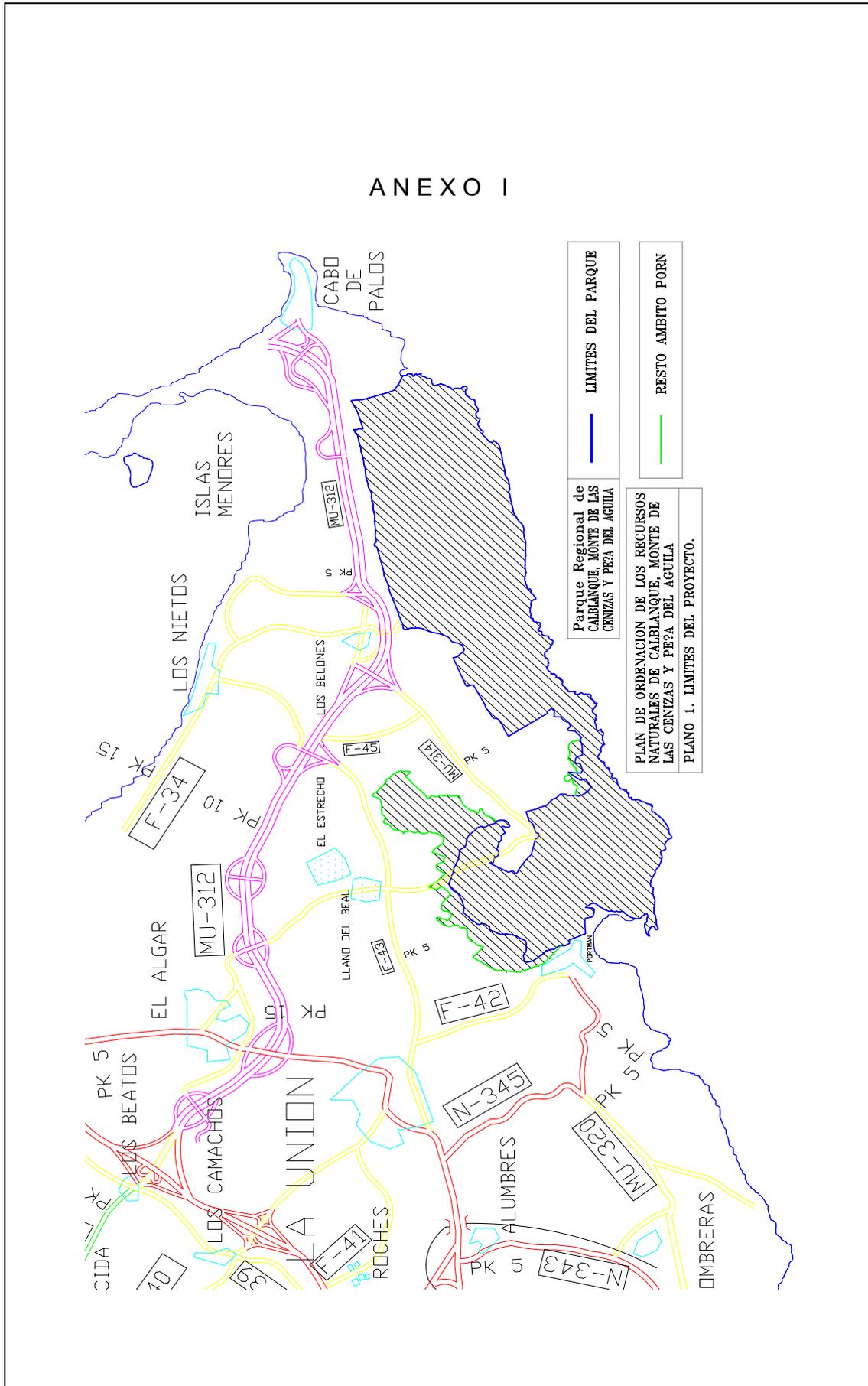
La caza de la cabra montés (*Capra pyrenaica*) será objeto de regulación una vez que sea publicado el Decreto de aprobación del Plan de Conservación de dicha especie en la Región de Murcia.

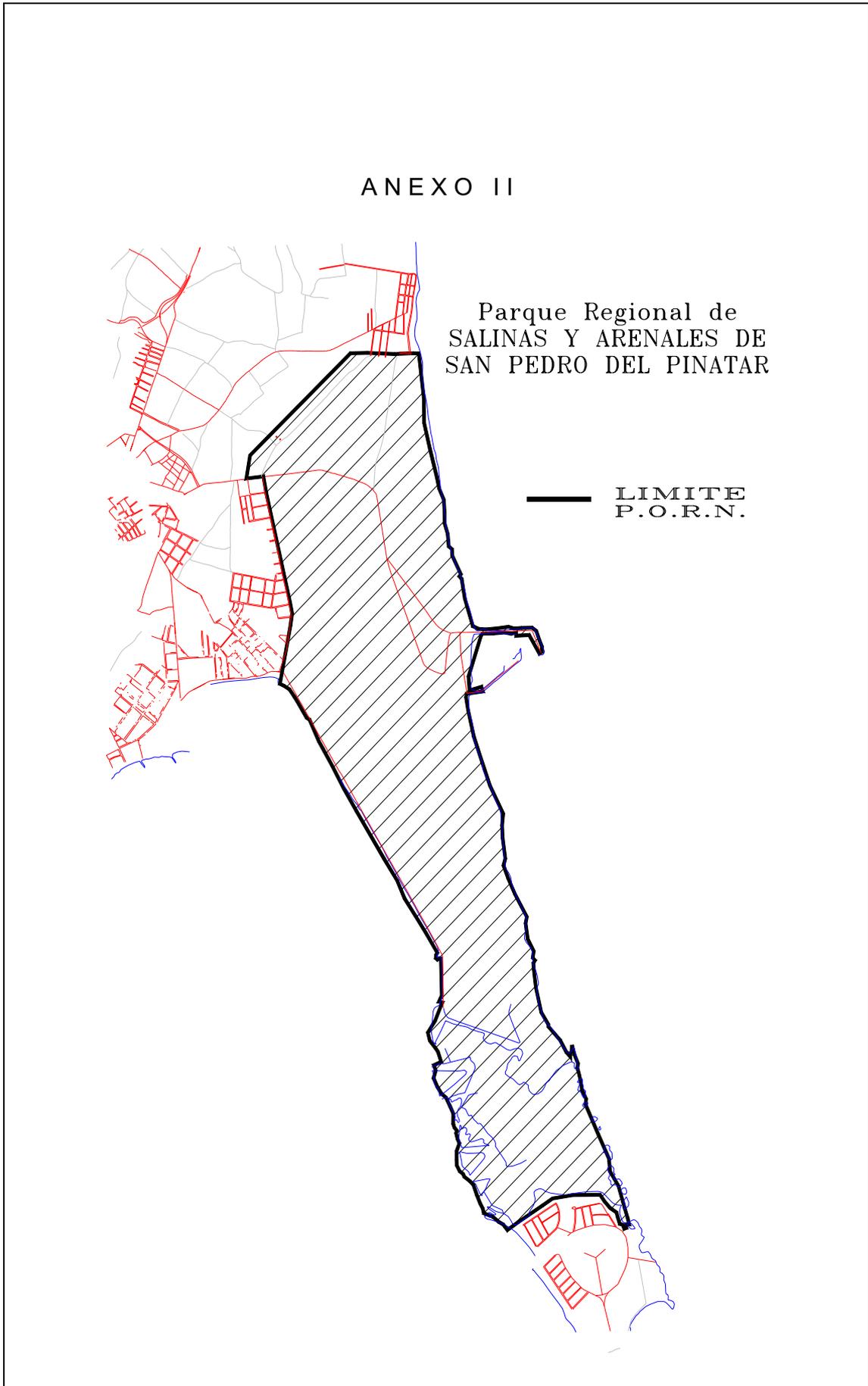
Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de junio de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO I

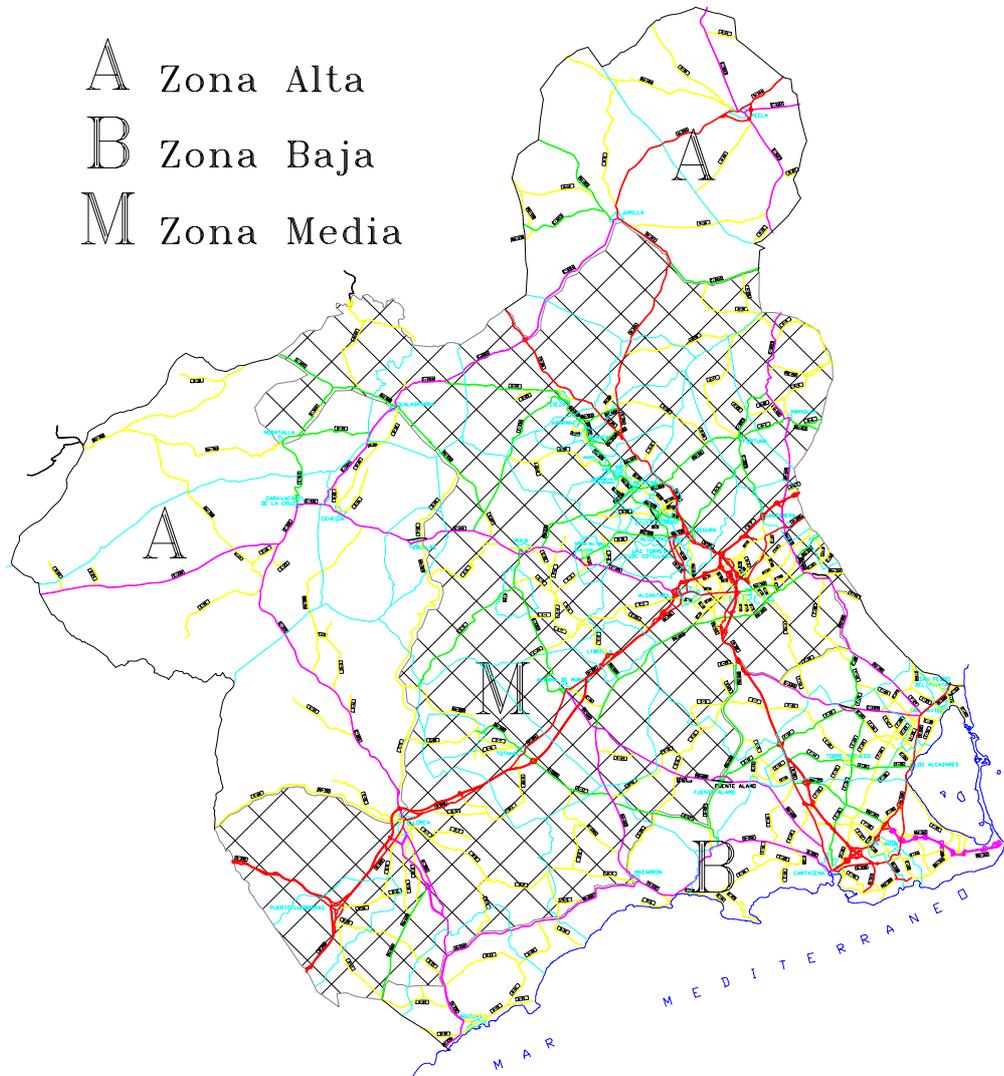




ANEXO III

ZONAS PARA LA CAZA DE PERDIZ CON RECLAMO

- A Zona Alta
- B Zona Baja
- M Zona Media



2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

7120 Corrección de errores a la Orden de 20 de mayo de 2003, por la que se dictan instrucciones para determinar los funcionarios del Cuerpo de Maestros que resultarán afectados, como consecuencia de las modificaciones efectuadas en las plantillas de los Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados y en el Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Advertido error en la Orden de 20 de mayo de 2003 «Boletín Oficial de la Región de Murcia del 29», por la que se dictan instrucciones para determinar los funcionarios del Cuerpo de Maestros que resultarán afectados, como consecuencia de las modificaciones efectuadas en las plantillas de los Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados y en el Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 10807: Apartado primero: se suprime la letra e.

Murcia a 29 de mayo de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

7119 Orden de 2 de junio de 2003, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

La celebración de fiestas patronales del Corpus Christi en el municipio de Archena, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias

para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 59/1996, de 2 de agosto, modificado por Decreto 25/2002, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 21 de enero de 2002, vista la solicitud del Sr. Alcalde de Archena, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Archena, con motivo de sus fiestas patronales, los establecimientos públicos y actividades recreativas debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre durante dos horas más sobre la hora límite autorizada, durante los días 14, 15, 19, 20, 21 y 22 de junio de 2003.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia a 2 de junio de 2003.—El Consejero, **Antonio Gómez Fayrén**.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

7123 Enajenación en subasta pública de bienes.

D.^ª Carmen Martínez López, Recaudadora Adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en el Servicio de Recaudación contra D.^ª Josefa Zuñel López, en relación con el expediente administrativo de apremio 12659/2001 con N.I.F.: 22154041G por la Jefa de Servicio de Recaudación Vía Ejecutiva, P.S. Resolución de 02/01/2002 de la Directora de la Agencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote único:

Municipio: Murcia.

Naturaleza de la finca: Edificio industrial.

Vía pública: Camino de Barriomar.

Número: S/N.

Otros: Nave industrial.

Superficie terreno: 1.677,3504 m².

Superficie construida: 480,0000 m².

Desc.: Urbana. Tierra con nave industrial. El resto de solar no edificado está libre, y cerrado dicho solar por bloques de hormigón y malla metálica.

Titularidad: 50% del pleno dominio con carácter privativo. Y 50% del usufructo por título de herencia con carácter privativo.

Finca N.º 307 sección 08 tomo 2.113 libro 197 folio 223 alta 5 Registro de la Propiedad de Murcia N.º 2.

Valor de los bienes: 160.159,80 €.

Cargas que han de quedar subsistentes: 39.666,80 €.

Tipo de subasta: 120.493,00 €.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 2.400 €.

La subasta tendrá lugar el día 16 de octubre de 2003, a las 10 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n. de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.- Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañadas de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público Regional por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.- Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se

encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 27 de mayo de 2003.—La Recaudadora Adjunta, **Carmen Martínez López**.

Consejería de Educación y Cultura

7121 Orden de 30 de mayo de 2003, por la que se determinan los criterios de selección y forma de acceso para la provisión en régimen de interinidad de plazas vacantes o sustituciones pertenecientes a determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado del 30), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, dentro de su ámbito territorial, la función que en materia de enseñanza no universitaria, venía realizando la Administración del Estado y respecto del personal transferido, en el marco de las bases generales del régimen estatutario de los funcionarios públicos y de las normas básicas específicas aplicables al personal docente, le corresponden los actos administrativos de personal que se deriven de la relación entre los funcionarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 53/1999, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas a personal docente de enseñanza no universitaria, corresponde a esta Consejería de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de la competencia para la selección, nombramiento y cese del personal interino.

El apartado 5.4.b) del título I de la Orden de 25 de abril de 2003, por la que se dictan Instrucciones para el inicio del curso 2003-2004 (BORM de 13 de mayo), dispone que las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad del curso 2003-2004, para los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas serán las mismas del curso anterior.

Siendo insuficiente el número de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad, en determinadas especialidades para el curso 2003-2004, y en previsión de poder afrontar el nombramiento de funcionarios interinos para el curso próximo, y en aplicación, asimismo, de lo establecido en el apartado 5.4.f) del título I de la Orden de 25 de abril de 2003 (BORM de 13 de mayo), se hace necesario regular el procedimiento para incorporar nuevos aspirantes a las listas de las especialidades objeto de la presente convocatoria, añadiéndose los seleccionados en esta convocatoria al final de las listas preexistentes.

En su virtud,

Dispongo

Primero. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden determinar los criterios y forma de acceso para la provisión en régimen de interinidad, durante el curso escolar 2003-2004, de las posibles vacantes o sustituciones que deban ser provistas por personal interino, pertenecientes a las especialidades que se detallan en los anexos I.a), I.b) y I.c), correspondientes, respectivamente, a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

2. El período de cobertura de estas plazas será, como máximo, hasta el 30 de junio del 2004 o por el período de duración de la licencia del titular, debiendo finalizar, en cualquier caso, si la plaza se cubriese por un funcionario de carrera, o cuando, a juicio de esta Administración Educativa, desaparezcan las razones de urgencia que motivaron su nombramiento.

Segundo. Requisitos de los aspirantes.

1. Requisitos generales: Para ser admitido al proceso selectivo, en los términos previstos en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de éstos, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente pueden participar en el presente proceso los nacionales de países incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en el momento del nombramiento como funcionario interino, de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y especialidad en que se pretende desempeñar tareas docentes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere el apartado a) de esta base, cuya nacionalidad no sea española, deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas del mismo Cuerpo por el que se participa.

Estos requisitos deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Requisitos específicos: Para participar en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones generales, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión, o haber cumplido las condiciones para obtenerla en la fecha que acabe el plazo para la presentación de instancias, de alguna de las titulaciones que se indican en los siguientes anexos:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: anexo II.a)

- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: anexo II.b)

- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: anexo II.c)

En el caso de que las titulaciones citadas con anterioridad se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (B.O.E. del 23), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de

21 de diciembre de 1988, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre (B.O.E. de 22 de noviembre), en cuanto sean de aplicación.

b) Además de lo establecido en el apartado anterior, los aspirantes deberán estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Están dispensados de la posesión de este requisito los aspirantes a interinidades del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, así como los que posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza o Licenciado en Pedagogía. Asimismo, están dispensados aquellos que aspiren a interinidades en alguna de las especialidades correspondientes a la Formación Profesional Específica. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1692/1995, de 20 de octubre, por el que se regula el Título Profesional de Especialización Didáctica, modificado por el Real Decreto 325/2003, de 14 de marzo, estarán dispensados quienes acrediten haber prestado docencia durante dos cursos académicos completos en centros públicos o privados de los aludidos en los artículos 10 y 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el mismo nivel educativo y en alguna de las especialidades relacionadas en el anexo I del precitado Real Decreto 1692/1995. La duración del curso respecto a este requisito se entenderá de, al menos, cinco meses y medio dentro del mismo curso académico.

c) Para aquellas especialidades y titulaciones que la Dirección General de Personal determine, superar una prueba de aptitud, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el anexo III de esta Orden.

d) Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española, para poder figurar en las listas deberán acreditar, con carácter previo o posterior a su selección, un conocimiento adecuado de la lengua castellana. De acuerdo con lo que establece el artículo 5, punto 2, del Decreto 3/2003, de 31 de enero (BORM de 10 de febrero), por el que se regula el acceso a la función pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, dicha acreditación podrá efectuarse bien mediante la aportación de fotocopia compulsada del Diploma básico o superior de Español como Lengua Extranjera, expedido de conformidad con lo dispuesto en su normativa reguladora, del certificado de aptitud en Español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o bien mediante la superación de una prueba en la que se comprobará si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana. Las características de esta prueba se indican en el anexo IV de la presente Orden.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento del desarrollo del proceso, esta Administración Educativa tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en los términos previstos en la presente convocatoria, podrá requerir al interesado para que acredite su posesión en el plazo de diez días, según lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, quedaría excluido del proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

Tercero. Solicitudes, Documentación, Plazo de Presentación y Tasas de Inscripción.

1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia ajustada al modelo que figura como anexo V a esta Orden, el cual le será facilitado gratuitamente en la Consejería de Educación y Cultura, siendo cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran como anexo VI. En la solicitud se consignarán, inexcusablemente, el código del Cuerpo y el de la especialidad. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

La instancia, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, se presentará, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura. Igualmente, podrá presentarse en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se presentarán tantas solicitudes como el número de especialidades por las que se participe.

2. Asimismo, los aspirantes de las especialidades de Latín y Griego, correspondiente al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se considerarán incluidos de oficio en puestos de Cultura Clásica, salvo que manifiesten lo contrario en la solicitud de participación.

3. Los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, deberán hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el apartado correspondiente de la instancia.

4. Documentación: Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

a) Una fotocopia del DNI. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada del título académico alegado para impartir la especialidad elegida, o bien el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono, conforme a la relación de titulaciones y, en su caso, especialidades de las mismas, contenidas en el anexo II. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

c) Fotocopia compulsada del Título Profesional de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica, en su caso.

d) Los aspirantes que no teniendo la nacionalidad española estén exentos de realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, deberán presentar fotocopia compulsada de alguno de los títulos que se detallan en la letra d) del apartado 2.2 de esta Orden, o bien, certificación, expedida por el órgano competente, de haber superado esta prueba de aptitud en anteriores convocatorias de acceso a la función pública docente.

e) Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el baremo, que se acompaña como anexo VII a esta Orden.

Los aspirantes deberán presentar original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de sus méritos.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados que se aporten durante el plazo de presentación de instancias, entendiéndose que únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.

Para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes, se nombrará una comisión de valoración, conforme a lo previsto en el punto 1.2 del apartado quinto de esta Orden.

La Administración podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

5. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

6. Tasas de inscripción: Según lo previsto en la Ley 7/1997, de 29 de octubre («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 28 de noviembre), sobre Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, las tasas por actuación en materia de Función Pública Regional serán las siguientes:

- Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 17,54 euros.

- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 11,48 euros.

El pago de la tasa se llevará a cabo ingresando su importe a nombre de «Convocatoria extraordinaria interinos. Consejería de Educación y Cultura», en el código cuenta «2043-0002-71-0100001697» de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia).

Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa.

b) El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del «Carné Joven», expedido por el órgano competente de esta Administración Regional.

Ambas reducciones no son acumulables y, para ser beneficiario de una de ellas, deberá exhibirse en la entidad colaboradora la tarjeta de demanda de empleo o del «Carné Joven», respectivamente.

De conformidad con el artículo 6 del Grupo I (Tasa T110) del anexo segundo de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, modificado por la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

Estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud, certificación acreditativa de tal condición, expedida por el ISSORM. o por el órgano competente en esta materia del resto de las Administraciones Públicas.

La falta de justificación del abono de los derechos de inscripción determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

Cuarto. Lista de Admitidos y Excluidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal aprobará la lista de admitidos por especialidades, ordenada alfabéticamente, así como la de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Cultura, así como en la página web: www.carm.es/educacion, indicando, en su caso, la fecha y lugar de comienzo de las pruebas a las que se refiere el punto 1 del apartado quinto de esta Orden.

Asimismo, en esta Resolución, se especificarán las titulaciones que eximen a los candidatos de realizar la prueba específica, así como las especialidades en las que ésta no se celebrará.

De esta forma, en la lista de admitidos y excluidos, junto con los apellidos, nombre y DNI, se indicará la circunstancia de estar o no exento de la realización de la prueba específica de aptitud.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de

la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dichas peticiones de subsanación, dirigidas al Director General de Personal, se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, pudiendo presentarse asimismo, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, la Dirección General de Personal elevará a definitivas las relaciones anteriores.

4. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente en el proceso selectivo.

Quinto. Proceso selectivo.

1. Pruebas específicas de aptitud.

1.1 Para aquellas especialidades que la Dirección General de Personal determine, el proceso selectivo incluirá una prueba específica de aptitud.

Los contenidos y características de la prueba se indican en el anexo III a esta Orden.

1.2 Para la valoración de las pruebas previstas en el punto anterior, se nombrarán comisiones de selección, que estarán integradas por:

- El Director General de Personal o persona en quien delegue.

- Dos funcionarios de carrera de Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el del Cuerpo al que corresponda la especialidad.

Igualmente, podrán formar parte de estas comisiones, en calidad de asesores, los especialistas que se estime oportunos.

Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Para la realización de las pruebas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra «Ñ».

La valoración de las pruebas será de cero a diez puntos, siendo declarados aptos para integrarse en las listas, todos aquellos que obtengan una puntuación igual o superior a cinco.

El llamamiento será único, decayendo en su derecho los aspirantes que no respondan al mismo.

Concluido el desarrollo de las pruebas, la comisión de selección aprobará la lista de aspirantes que las hayan superado. Dicha relación se hará pública en los tabloneros de anuncios de la sede de actuación.

2. Fase de concurso.

Para la valoración de los distintos apartados que conforman el baremo de méritos que se incluye como anexo VII a la presente Orden, se constituirá una comisión de baremación, cuya composición será objeto de publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería, con anterioridad al inicio del proceso.

Dicha comisión será nombrada por el Consejero de Educación y Cultura, y estará integrada por:

- El Director General de Personal o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

- Tres funcionarios de carrera de Cuerpos docentes, que impartan enseñanzas escolares.

- Un funcionario de la Dirección General de Personal, que actuará como secretario.

A petición de la comisión de baremación, el Consejero de Educación y Cultura podrá incorporar, en calidad de asesores, los especialistas que se estimen oportunos.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

3. Admisión condicional.

En el caso de que un aspirante se presente a las pruebas específicas de aptitud y no figure en las listas de admitidos facilitadas por la Dirección General de Personal a la comisión de selección, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso, hasta que se emita la Resolución correspondiente.

Sexto. Lista de seleccionados.

1. La comisión de baremación valorará los méritos alegados a todos los aspirantes que hayan superado o estén exentos de la realización de la prueba específica de aptitud, y remitirá a la Dirección General de Personal las puntuaciones alcanzadas, que las publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, así como en su página web.

Estas listas se ordenarán por la puntuación total resultante de la valoración de los méritos conforme al

baremo y a los criterios establecidos en el mismo que figura como anexo VII a la presente Orden.

En caso de igualdad en la puntuación total obtenida, ésta se deshará atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en el apartado A del baremo.
- Mayor puntuación en el apartado B del baremo.
- Mayor puntuación en el apartado C del baremo.
- Mayor puntuación en el apartado D del baremo.

- Mayor puntuación en los distintos subapartados en que se dividen los apartados anteriores, por el orden en que éstos aparecen en el baremo.

Por último, se utilizará como criterio de desempate la letra del apellido resultante del sorteo que realizó el órgano competente de la Administración regional.

2. Para el desempeño de puestos de Cultura Clásica, el orden de los aspirantes en la lista será el correspondiente a la puntuación que hayan obtenido en la lista de la especialidad de acceso.

3. En el plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la exposición pública de la lista con las puntuaciones alcanzadas en la citada baremación, los interesados entregarán, en los lugares previstos en el apartado tercero de esta Orden, las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la comisión de baremación, elevará al Consejero de Educación y Cultura la propuesta definitiva de listas de espera, quien aprobará la lista de aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación obtenida.

4. De este proceso de baremación quedarán excluidos quienes, teniendo la obligación de realizar la prueba específica de aptitud, no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos en la misma.

5. Conforme a lo establecido en el apartado 5.4 del título I de la Orden de 25 de abril de 2003, por la que se dictan Instrucciones para el inicio del curso 2003-2004, los seleccionados en este proceso se añadirán al final de las listas correspondientes a su Cuerpo y especialidad.

6. El hecho de figurar en la relación de aspirantes seleccionados no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando en la documentación que debe presentarse en caso de formalización de un nombramiento en régimen de interinidad, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

Séptimo. Interpretación de la presente Orden.

Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Orden, se solventarán por la Dirección General de Personal, así

como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

Disposición final. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I.a)

Relación de Especialidades y Temarios del CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIOS
002	GRIEGO	BOE 21.09.93
003	LATÍN	BOE 21.09.93
009	DIBUJO	BOE 21.09.93
010	FRANCÉS	BOE 21.09.93
017	EDUCACIÓN FÍSICA	BOE 21.09.93
107	INFORMÁTICA	BOE 13.02.96
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	BOE 13.02.96

ANEXO I.b)

Relación de Especialidades y Temarios del CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIOS
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	BOE 13.02.96
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	BOE 13.02.96
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	BOE 13.02.96

ANEXO I.c)

Relación de Especialidades y Temarios del CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIOS
001	ALEMÁN	BOE 21.09.93

**ANEXO II.a)
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

Especialidades	Titulaciones exigidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	Otras titulaciones, declaradas equivalentes a efectos de docencia, que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
<p>DIBUJO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Bellas Artes. - Arquitecto. - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> - De Caminos, Canales y Puertos. - Aeronáutico. - Naval y Océánico. - Industrial. - Cualquier titulación universitaria superior y además: <ul style="list-style-type: none"> - haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad, - o poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, - o poseer el título de Diseño de alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño. - Ingeniero, Arquitecto o Licenciado y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo. 	

**ANEXO II.a)
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

Especialidades	Titulaciones exigidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	Otras titulaciones, declaradas equivalentes a efectos de docencia, que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
<p>EDUCACIÓN FÍSICA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. - Medicina y estar en posesión del diploma de especialista en Medicina Deportiva. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado el primer ciclo de la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. - Ingeniero, Arquitecto o Licenciado y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo. 	
<p>FRANCÉS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> - Filología Francesa. - Traducción e Interpretación, lengua B: Francés. - Cualquier titulación superior del área de Humanidades y además: <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Aptitud, en francés, de una Escuela Oficial de Idiomas, - O Diplôme Approfondi Langue Française (D.A.L.F.) - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente, junto con los estudios complementarios citados anteriormente. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo. 	

**ANEXO II.a)
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

Especialidades	Titulaciones exigidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	Otras titulaciones, declaradas equivalentes a efectos de docencia, que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
GRIEGO	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Filología Clásica. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la titulación superior enumerada para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo. 	
INFORMÁTICA	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> - Matemáticas. - Física. - Ingeniero : <ul style="list-style-type: none"> - En Informática. - De Telecomunicación. - En Electrónica.* - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto o Licenciado y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Técnico en: <ul style="list-style-type: none"> - Informática de Gestión. - Informática de Sistemas. - Diplomado en Estadística.
LATÍN	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Filología Clásica. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la titulación superior enumerada para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo. 	

**ANEXO II.a)
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

Especialidades	Titulaciones exigidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	Otras titulaciones, declaradas equivalentes a efectos de docencia, que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
<p>PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> - Industrial. - De Materiales.* - De Montes. - En Organización Industrial.* - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto o Licenciado y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto Técnico. - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> - Forestal, especialidad en Industrias Forestales. - Industrial, en todas sus especialidades. - En Diseño Industrial.

NOTAS:

Primera: Figuran con* las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

Segunda:

- a) Haber superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en alguno de los dos últimos procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con anterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las transferencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma.
- b) Haber desempeñado con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta o, en el caso de las especialidades derivadas de la formación profesional específica, de la rama o familia profesional correspondiente.

ANEXO II.b)
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Titulaciones exigidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	Otras titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	De conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril y anexo III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (y además ver nota 1 primera)
<p style="text-align: center;">EQUIPOS ELECTRÓNICOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> - Física. - Radioelectrónica Naval.* - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico. - En Automática y Electrónica Industrial.* - En Electrónica.* - Industrial. - De Minas. - Naval. - De Telecomunicación. - Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. - En Informática de Sistemas. - Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. - De Telecomunicación, en todas sus especialidades. - Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo. - Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico y poseer alguna de las titulaciones de Técnico Especialista o Técnico Superior enumeradas en la columna tercera de este anexo. 		<p style="text-align: center;"><i>De la Familia Profesional de ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos. - Técnico Especialista en Electrónica Industrial. - Técnico Especialista Electrónico Industrial. - Técnico Especialista en Electrónica de Control y de Mantenimiento Industrial. - Técnico Especialista en Sistemas Automáticos y Programables. - Técnico Superior en Instalaciones Electro-técnicas. - Técnico Especialista en Instalaciones y Líneas Eléctricas. - Técnico Especialista en Máquinas Eléctricas. - Técnico Especialista en Electricidad Naval. - Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos. - Técnico Especialista en Operadores de Cuadro y Automatismos. - Técnico Especialista en Instrumentación y Control. - Técnico Especialista en Robótica y Automática. - Técnico Especialista en Sistemas Automáticos. - Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos. - Técnico Especialista en Electrónica de Comunicaciones. - Técnico Especialista en Equipos de Informática. - Técnico Especialista en Mantenimiento de Medios de Radio-televisión. - Técnico Especialista en Mantenimiento de Medios Audiovisuales. - Técnico Especialista en Radiotelefonía Naval. - Técnico Especialista en Óptica Electrónica. - Técnico Especialista en Equipos Informáticos. - Técnico Especialista en Mantenimiento y Operación Técnica de Equipos de Radio y Televisión. - Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de - Fluidos, Térmicas y de Manutención.

**ANEXO II.b)
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Especialidad	Titulaciones exigidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	Declaradas equivalentes a efectos de docencia	Otras titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad
			<p>De conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril y anexo III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (y además ver nota 1 primera)</p> <p align="center"><i>De la Familia Profesional de MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial. - Técnico Especialista en Mantenimiento Electromecánico. - Técnico Especialista en Mantenimiento Eléctrico-Electrónico. - Técnico Especialista en Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos. - Técnico Especialista en Mantenimiento de Maquinaria de Confección. - Técnico Especialista en Mantenimiento Mecánico. - Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Sistemas Automáticos. - Técnico Especialista en Mantenimiento de Automatismos. - Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso. - Técnico Especialista en Instalaciones. - Técnico Especialista en Aprovechamiento de Energía Solar. - Técnico Especialista en Mantenimiento Energía Solar y Climatización. - Técnico Especialista en Calor, Frío y Aire Acondicionado. - Técnico Especialista en Fontanería. - Técnico Especialista en Frío Industrial. - Técnico Especialista en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización. - Técnico Especialista en Instalaciones de Energía Solar. - Técnico Especialista en Instalaciones Térmicas Auxiliares de Proceso. - Técnico Especialista en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización. - Técnico Especialista en Mantenimiento de Instalaciones de Servicios y Auxiliares.

ANEXO II.b)
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Titulaciones exigidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	Otras titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	De conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril y anexo III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (y además ver nota 1 primera)
<p>INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> - Física. - Radioelectrónica Naval.* - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico. - En Automática y Electrónica Industrial.* - En Electrónica.* - Industrial. - De Minas. - Naval y Oceánico. - De Telecomunicación. - Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. - Informática de Sistemas. - Industrial, especialidad en Electrónica Industrial. - Industrial, especialidad en Electricidad. - De Telecomunicación, en todas sus especialidades. - Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo. - Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico y poseer alguna de las titulaciones de Técnico Especialista o Técnico Superior enumeradas en la columna tercera de este anexo. 		<p>De la Familia Profesional de ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos. - Técnico Especialista en Electrónica Industrial. - Técnico Especialista en Electrónica de Sistemas. - Técnico Especialista en Electrónica de Control y Mantenimiento Industrial. - Técnico Especialista en Sistemas Automáticos y Programables. - Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas. - Técnico Especialista en Instalaciones y Líneas Eléctricas. - Técnico Especialista en Máquinas Eléctricas. - Técnico Especialista en Electricidad Naval. - Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos. - Técnico Especialista en Operadores de Cuadro y Automatismos. - Técnico Especialista en Instrumentación y Control. - Técnico Especialista en Robótica y Automáticos. - Técnico Especialista en Sistemas Automáticos. - Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos. - Técnico Especialista en Electrónica de Comunicaciones. - Técnico Especialista en Equipos de Informática. - Técnico Especialista en Mantenimiento de Medios de Radio-Televisión. - Técnico Especialista en Mantenimiento de Medios Audiovisuales. - Técnico Especialista en Radiotelefonía Naval. - Técnico Especialista en Óptica Electrónica. - Técnico Especialista en Equipos Informáticos. - Técnico Especialista en Mantenimiento y Operación Técnica de Equipos Radio y Televisión. <p>De la Familia Profesional de ACTIVIDADES MARÍTIMO-PESQUERAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Navegación, Pesca y Transporte Marítimo. - Técnico Especialista en Pesca Marítima. - Navegación de Cabotaje. - Técnico Superior en Producción Acuícola. - Técnico Especialista en Cultivos Marinos Tradicionales. - Técnico Especialista en Cultivos Marinos Artificiales. - Técnico Especialista en Cultivos Marinos. - Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque. - Técnico Especialista en Mecánica Naval. 	<p>De la Familia Profesional de ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos. - Técnico Especialista en Electrónica Industrial. - Técnico Especialista en Electrónica de Sistemas. - Técnico Especialista en Electrónica de Control y Mantenimiento Industrial. - Técnico Especialista en Sistemas Automáticos y Programables. - Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas. - Técnico Especialista en Instalaciones y Líneas Eléctricas. - Técnico Especialista en Máquinas Eléctricas. - Técnico Especialista en Electricidad Naval. - Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos. - Técnico Especialista en Operadores de Cuadro y Automatismos. - Técnico Especialista en Instrumentación y Control. - Técnico Especialista en Robótica y Automáticos. - Técnico Especialista en Sistemas Automáticos. - Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos. - Técnico Especialista en Electrónica de Comunicaciones. - Técnico Especialista en Equipos de Informática. - Técnico Especialista en Mantenimiento de Medios de Radio-Televisión. - Técnico Especialista en Mantenimiento de Medios Audiovisuales. - Técnico Especialista en Radiotelefonía Naval. - Técnico Especialista en Óptica Electrónica. - Técnico Especialista en Equipos Informáticos. - Técnico Especialista en Mantenimiento y Operación Técnica de Equipos Radio y Televisión. <p>De la Familia Profesional de ACTIVIDADES MARÍTIMO-PESQUERAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Navegación, Pesca y Transporte Marítimo. - Técnico Especialista en Pesca Marítima. - Navegación de Cabotaje. - Técnico Superior en Producción Acuícola. - Técnico Especialista en Cultivos Marinos Tradicionales. - Técnico Especialista en Cultivos Marinos Artificiales. - Técnico Especialista en Cultivos Marinos. - Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque. - Técnico Especialista en Mecánica Naval.

ANEXO II.b)
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Titulaciones exigidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	Otras titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	De conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril y anexo III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (y además ver nota 1 primera)
		<p>Declaradas equivalentes a efectos de docencia</p>	<p>De la Familia Profesional de MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención - Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial. - Técnico Especialista en Mantenimiento Electromecánico. - Técnico Especialista en Mantenimiento Eléctrico-Electrónico. - Técnico Especialista en Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos. - Técnico Especialista en Mantenimiento de Maquinaria de Confección. - Técnico Especialista en Mantenimiento Mecánico. - Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Sistemas Automáticos. - Técnico Especialista en Mantenimiento de Automatismos. - Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso. - Técnico Especialista en Instalaciones. - Técnico Especialista en Aprovechamiento de Energía Solar. - Técnico Especialista en Mantenimiento Energía Solar y Climatización. - Técnico Especialista en Calor, Frío y Aire Acondicionado. - Técnico Especialista en Fontanería. - Técnico Especialista en Frío Industrial - Técnico Especialista en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización. - Técnico Especialista en Instalaciones de Energía Solar. - Técnico Especialista en Instalaciones Térmicas Auxiliares de Proceso. - Técnico Especialista en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización. - Técnico Especialista en Mantenimiento de Instalaciones de Servicios y Auxiliares.

ANEXO II.b)
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Titulaciones exigidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	Otras titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	De conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril y anexo III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (y además ver nota 1 primera)
<p style="text-align: center;">SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS</p>	<p>- Licenciado en: - Matemáticas. - Física.</p> <p>- Ingeniero en: - Informática. - De Telecomunicación.</p> <p>- Ingeniero Técnico: - Industrial, especialidad en Electrónica Industrial. - Informática de Sistemas. - Telecomunicación, en todas sus especialidades. - Informática de Gestión.</p> <p>- Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota segunda de este anexo.</p> <p>- Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico y poseer alguna de las titulaciones de Técnico Especialista o Técnico Superior enumeradas en la columna tercera de este anexo.</p>	<p style="text-align: center;">De la Familia Profesional de <u>INFORMÁTICA</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos. - Técnico Especialista en Informática de Empresas. - Técnico Especialista en Informática de Empresa. - Técnico Especialista en Informática Empresarial. - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas. - Técnico Especialista en Informática de Gestión. - Técnico Especialista en Programador de Gestión Administrativa. - Técnico Especialista en Programador de Aplicaciones de Gestión. - Técnico Especialista en Programación de Informática de Gestión. - Técnico Especialista en Programador de Gestión. <p style="text-align: center;">De la Familia Profesional de <u>ADMINISTRACIÓN</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Administración y Finanzas. - Técnico Especialista en Administrativa. - Técnico Especialista en Administración de Empresas. - Técnico Especialista en Contabilidad. - Técnico Especialista en Entidades de Ahorro. - Técnico Especialista en Inmobiliario. - Técnico Especialista en Administración Empresarial. - Técnico Especialista en Administración de Empresas. - Técnico Especialista en Contabilidad y Administración en la Pequeña y Mediana Empresa. - Técnico Especialista en Contabilidad y Gestión. - Técnico Superior en Secretariado. - Técnico Especialista en Secretariado. - Técnico Especialista en Secretario Ejecutivo de Dirección. - Técnico Especialista en Secretario Bilingüe de Dirección. - Técnico Especialista en Secretariado Bilingüe y Comercial. - Técnico Especialista en Secretariado Ejecutivo Multilingüe. - Técnico Especialista en Biblioteconomía, Archivística y Documentación. <p style="text-align: center;">De la Familia Profesional de <u>COMERCIO Y MARKETING</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Comercio Internacional. - Técnico Especialista en Comercio Exterior y Transportes. - Técnico Especialista en Comercio Exterior. - Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing. - Técnico Especialista en Almacenes. 	<p style="text-align: center;">De la Familia Profesional de <u>INFORMÁTICA</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos. - Técnico Especialista en Informática de Empresas. - Técnico Especialista en Informática de Empresa. - Técnico Especialista en Informática Empresarial. - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas. - Técnico Especialista en Informática de Gestión. - Técnico Especialista en Programador de Gestión Administrativa. - Técnico Especialista en Programador de Aplicaciones de Gestión. - Técnico Especialista en Programación de Informática de Gestión. - Técnico Especialista en Programador de Gestión. <p style="text-align: center;">De la Familia Profesional de <u>ADMINISTRACIÓN</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Administración y Finanzas. - Técnico Especialista en Administrativa. - Técnico Especialista en Administración de Empresas. - Técnico Especialista en Contabilidad. - Técnico Especialista en Entidades de Ahorro. - Técnico Especialista en Inmobiliario. - Técnico Especialista en Administración Empresarial. - Técnico Especialista en Administración de Empresas. - Técnico Especialista en Contabilidad y Administración en la Pequeña y Mediana Empresa. - Técnico Especialista en Contabilidad y Gestión. - Técnico Superior en Secretariado. - Técnico Especialista en Secretariado. - Técnico Especialista en Secretario Ejecutivo de Dirección. - Técnico Especialista en Secretario Bilingüe de Dirección. - Técnico Especialista en Secretariado Bilingüe y Comercial. - Técnico Especialista en Secretariado Ejecutivo Multilingüe. - Técnico Especialista en Biblioteconomía, Archivística y Documentación. <p style="text-align: center;">De la Familia Profesional de <u>COMERCIO Y MARKETING</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Comercio Internacional. - Técnico Especialista en Comercio Exterior y Transportes. - Técnico Especialista en Comercio Exterior. - Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing. - Técnico Especialista en Almacenes.

ANEXO II.b)
CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Titulaciones exigidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	Otras titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	De conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril y anexo III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (y además ver nota 1 primera)
		Declaradas equivalentes a efectos de docencia	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Especialista en Comercial. - Técnico Especialista en Publicidad. - Técnico Especialista en Marketing. - Técnico Especialista en Relaciones Públicas. - Técnico Especialista en Técnico Comercial. - Técnico Superior en Servicios al Consumidor. - Técnico Especialista en Asesoría de Consumo. - Técnico Especialista en Información y Atención al Público. - Técnico Superior en Gestión del Transporte.

NOTAS:

Primera: Se deberá acreditar, además de la titulación indicada, experiencia docente de, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La duración del año, a estos efectos, se entenderá como servicios efectivos prestados durante, al menos, cinco meses y medio dentro del mismo curso académico. Asimismo, se entenderá como experiencia docente en centros educativos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los servicios prestados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con anterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las transferencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma.

Segunda:

- a) Haber superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en alguno de los dos últimos procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con anterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las transferencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma.
- b) Haber desempeñado con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta o en el caso de las especialidades derivadas de la formación profesional específica, de la rama o familia profesional correspondiente.

Tercera:

Figuran con * las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

**ANEXO II.c)
CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
ALEMÁN	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> - Filología germánica. - Traducción o Interpretación, lengua B: Alemán. - Cualquier titulación superior del área de Humanidades y además: <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Aptitud, en Alemán, de una Escuela Oficial de Idiomas, - o Großes Deutsches Sprachdiplom. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura en filología germánica, junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la nota de este anexo.

NOTA:

- a) Haber superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en alguno de los dos últimos procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con anterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las transferencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma.
- b) Haber desempeñado con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta o, en el caso de las especialidades derivadas de la formación profesional específica, de la rama o familia profesional correspondiente.

ANEXO III**CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS DE APTITUD**

Las comisiones de selección propondrán las pruebas teniendo en cuenta los currículos vigentes para esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Valoración de las pruebas.

Las comisiones calificarán estas pruebas de cero a diez puntos. Para superar la prueba y ser considerados aptos, los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Tiempo de realización:

La comisiones de selección informarán, con antelación al comienzo de las pruebas, del tiempo máximo para su realización. Con carácter general, el aspirante dispondrá de un máximo de dos horas para su desarrollo, salvo que la comisión entienda que es necesario un tiempo superior para la realización de las mismas.

Material necesario para realizar las pruebas.

En caso de que, por la naturaleza de la prueba propuesta, el aspirante deba aportar algún tipo de material específico, la comisión de selección publicará la información necesaria en los carteles de anuncios de la sede de actuación, con al menos 48 horas de antelación.

Especialidades de los cuerpos de:

- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.

La comisión de selección elaborará la prueba a partir de los temas incluidos en el temario de oposición de la especialidad de que se trate. En los anexos I.a y I.b se especifican las fechas del Boletín Oficial del Estado en que fueron publicadas las Órdenes correspondientes.

En las especialidades propias de la formación profesional específica las cuestiones y supuestos prácticos que se propongan, además de estar relacionados con los temarios de oposición correspondientes, deberán ajustarse, para cada especialidad y familia profesional, a los contenidos y realizaciones profesionales propios de los ciclos formativos que se imparten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, de acuerdo con los correspondientes decretos de título y currículo. En el anexo IX se detallan las referencias al Boletín Oficial del Estado donde se especifican los Reales Decretos de título y currículo correspondientes.

Especialidades del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

La comisión de selección elaborará las pruebas a partir de contenidos prácticos incluidos en el temario de oposición (anexo I.c) y ajustados al currículo de la especialidad de que se trate.

ANEXO IV**PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO TENGAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA**

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero (BOE del 15), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, el contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano a la que se refiere el apartado segundo, punto 2.d), de la Orden de convocatoria, se ajustará a las siguientes características:

I. Examen oral.**Parte A.**

- a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. Examen Escrito.**Parte B.**

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Personal

ANEXO V

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LAS LISTAS DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES

NOTA: PARA CONSIGNAR LOS DATOS, SIGA LAS INSTRUCCIONES QUE SE ADJUNTAN (ANEXO VI).

(1) DATOS PERSONALES:

NIF / T. Residencia / Pasaporte APELLIDOS Y NOMBRE

Dirección completa C. Postal Teléfono

Municipio Provincia Fecha de nacimiento

Nacionalidad Española Otra _____

(2) Está exento/a de realizar la prueba de conocimiento del Castellano (Sólo para extranjeros): SI NO

(3) DATOS ACADÉMICOS: Especificar titulación alegada y, en su caso, formación complementaria (4):

Poseo el título exigido por la convocatoria: Si No

Poseo el C.A.P. o título Profesional de Especialización Didáctica: Si Exento No

(5) SOLICITA SER INCLUIDO, PARA EL CURSO 2003/2004, EN LA LISTA DE:

(ver tabla de códigos de Cuerpo y especialidad en las instrucciones para cumplimentar la instancia)

Código del Cuerpo		Código de Especialidad			
5	9				

Denominación de la especialidad: _____

(6) DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Fotocopia DNI
- Fotocopia compulsada del título alegado y, en su caso, formación complementaria
- Fotocopia compulsada del C.A.P., en su caso
- Documentación acreditativa apartado segundo 1.a) de la Orden de convocatoria (sólo extranjeros)

(7) PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE CULTURA CLÁSICA (SÓLO PARA ASPIRANTES DE LATÍN Y GRIEGO), (marcar con una X):

- No deseo formar parte de la lista de Cultura Clásica.

Declaro expresamente ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Murcia, de _____ de 2003.

(Firma del interesado/a) **(8)**

Sello de la Entidad colaboradora

LIQUIDACIÓN (9)	
Código Tasa (9.1)	_____
Importe Tasa: (a ingresar)	_____ Euros

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Personal

ANEXO VI

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Además de estas instrucciones es necesario que cada solicitante lea la Orden de convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en la página web de la Consejería <http://www.carm.es/educacion/>.

Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.

La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.

Los cuadros de selección márkuelos con una X.

Debe cumplimentar, en todo caso, aquellos apartados que en estas instrucciones se definen como obligatorios.

Deberá presentarse una **ÚNICA INSTANCIA** para cada una de las especialidades a las que se pretenda optar a desempeñar puestos en régimen de interinidad.

- (1) Obligatorio.
El campo "NIF" deberá cumplimentarse ajustando su contenido a la derecha.
- (2) Los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, deberá hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el apartado correspondiente de la instancia. Apartado obligatorio para extranjeros.
- (3) Obligatorio.
- (4) Obligatorio. Se deberá alegar sólo una titulación y, en su caso, la formación complementaria correspondiente, que forzosamente deberá coincidir con alguna de las que figuran en los anexos II correspondientes.
- (5) Los códigos de las especialidades deberán corresponderse con los que a continuación se relacionan. Recuerde que deberá especificar un solo código de Cuerpo y especialidad.

CÓDIGOS DE CUERPO:

- 590 – Profesores de Enseñanza Secundaria.
- 591 – Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- 592 – Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

CÓDIGOS DE ESPECIALIDAD:

<i>Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:</i>	<i>Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:</i>
002 – Griego.	202 – Equipos electrónicos.
003 – Latín.	206 – Instalaciones electrotécnicas.
009 – Dibujo.	227 – Sistemas y aplicaciones informáticas.
010 – Francés.	
017 – Educación Física.	
107 – Informática.	
123 – Procesos y productos en madera y mueble.	
<i>Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:</i>	
001 – Alemán.	

- (6) Obligatorio.
- (7) Si no desea formar parte de la lista para el desempeño de puestos de Cultura Clásica, deberá marcar con una X.
- (8) Obligatorio. **MUY IMPORTANTE, NO OLVIDE FIRMAR LA INSTANCIA.**
- (9) Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en la cuenta habilitada al efecto en la entidad colaboradora CajaMurcia.

Las **tasas** son las siguientes:

GRUPO	Tasa Completa		Tasa Paro		Tasa Carnet Joven	
	Código Tasa (9.1)	Importe a Ingresar (Euros)	Código Tasa (9.1)	Importe a Ingresar (Euros)	Código Tasa (9.1)	Importe a Ingresar (Euros)
A	A1	17,54	A2	8,77	A3	14,03
B	B1	11,48	B2	5,74	B3	9,18

Grupo A: Aspirantes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
Grupo B: Aspirantes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

En el momento del pago deberán exhibirse los respectivos carnés acreditativos.

ANTES DE ENTREGAR SU SOLICITUD, COMPRUEBE QUE ESTÁ CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADA



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Personal

ANEXO VII

BAREMO

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
A) EXPERIENCIA DOCENTE (Puntuación Máxima 4'8)		
- A.1) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos (máximo 4.800)..... Por cada mes/fracción de año.....	0.800 0.067	Hoja de servicios certificada por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura u órgano competente de la Administración educativa correspondiente o fotocopia compulsada de los documentos de toma de posesión y cese. En todos los casos deberá figurar el área o especialidad para la que fue nombrado.
- A.2) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo y/o especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos (máximo 2.400)..... Por cada mes/fracción de año.....	0.400 0.033	
- A.3) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros concertados (máximo 1.200)..... Por cada mes/fracción de año.....	0.200 0.017	
- A.4) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros concertados (máximo 0.600)..... Por cada mes/fracción de año.....	0.100 0.008	
<p>En el caso de que en un mismo curso escolar se haya prestado servicios simultáneamente en centros públicos y/o privados concertados, sólo se tendrán en cuenta uno de ellos.</p> <p>Cuando un aspirante ha impartido varias especialidades en un mismo curso en centros concertados sólo se tendrá en cuenta una de ellas en cuanto a experiencia docente (aquella por la que se presenta), no teniéndose en cuenta, por tanto, los servicios simultáneos en otras especialidades.</p> <p>Para computar la experiencia docente, se acumularán todos los periodos de tiempo que se acrediten en cada subapartado y que corresponda valorar por cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días). Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.</p> <p>La experiencia docente en educación de adultos sólo se tendrá en cuenta en centros públicos que viene justificada mediante la correspondiente hoja de servicios. El mismo tratamiento se dará a la experiencia docente en programas de Iniciación Profesional.</p> <p>Para la justificación de los méritos correspondientes a los apartados A.3 y A.4, cuando se trate de servicios prestados en centros concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los interesados presentarán el modelo anexo XIII a la Inspección de Educación, que hará llegar a las comisiones de selección la certificación una vez conformada por el Inspector correspondiente. Los interesados deberán indicar a su comisión de selección dicha circunstancia.</p> <p>Los servicios prestados en el extranjero en centros públicos se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades objeto de la presente convocatoria, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.</p>		
B) RESULTADOS DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN (Puntuación Máxima 3)		
- B.1) Se considerará la suma de puntuaciones de cada ejercicio, y se dividirá por el número de pruebas que haya constado la oposición. Esta nota media se multiplicará por el coeficiente corrector 0.3.	0,30*Nm	Certificación de la Administración educativa en la que el aspirante se presentó a la convocatoria de oposición que alega.
- B.2) Por haber superado todos los ejercicios excepto el último.	0.500	El interesado podrá optar por cualquiera de los resultados obtenidos en los 3 últimos concursos-oposición del cuerpo y especialidad a que se opta convocados por el MECD o por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia. La puntuación de este apartado solo se computará cuando la oposición que se acredita corresponda con el cuerpo y especialidad en el que se participa.
<p>En el apartado B.2, debe entenderse que <<excepto el último>>, no es excluyente para el que apruebe el último ejercicio, sino que debe ser baremado tanto el aspirante que ha aprobado todos los ejercicios como el que no ha aprobado el último.</p>		



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Personal

C) EXPEDIENTE ACADÉMICO Y FORMACIÓN PERMANENTE (Puntuación Máxima 2'2)

C-1) FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 1.10 puntos)

<p>- C.1.1) Expediente académico en el título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegado para ingreso en el cuerpo del modo que a continuación se indica: Desde 6'01 y hasta 7'50 Desde 7'51 y hasta 10</p>	<p>0.250 0.500</p>	<p>Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En la misma deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.</p>
--	--------------------------------------	---

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en aquellos casos en los que en los títulos o certificaciones académicas no figure, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

- a) Se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tomadas en cuenta.
b) En los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado: 5 puntos.
Notable: 7 puntos.
Sobresaliente: 9 puntos.
Matrícula de Honor: 10 puntos.

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas" a cinco puntos, salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación considerándose en este caso la calificación originaria.

En el apartado C.1.1) no se valorará la puntuación media del expediente académico inferior a 6,01 puntos. En consecuencia, a quienes no acrediten debidamente méritos por este apartado, no se les concederá puntuación alguna.

En ningún caso, se tomarán en consideración, para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.

Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

Al valorar el apartado C.1.1 se tendrá en cuenta únicamente el título exigido con carácter general para ingresar en el Cuerpo: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto para Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas; y Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico para Profesores Técnicos de Formación Profesional, no puntuándose por este apartado a aquellos aspirantes que concurren a este proceso mediante titulaciones que, no siendo las exigidas con carácter general, habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

En las titulaciones que son exclusivamente de 2º ciclo, la valoración de la nota media a que se refiere el apartado C.1.1 será la de los años que las constituyen.

Aquellos aspirantes que aleguen, como titulación exigida con carácter general, cualquier titulación universitaria superior junto con la superación de un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para la especialidad, la nota media del expediente se obtendrá exclusivamente de las materias que constituyen la titulación universitaria superior.

En la certificación académica personal que se aporte debe figurar inexcusablemente que se ha cursado la totalidad de asignaturas y cursos que conforman la titulación aportada por el interesado.

<p>- C.1.2) Título de Doctor.</p>	<p>0.500</p>	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p>
<p>- C.1.3) Premio extraordinario.</p>	<p>0.250</p>	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título.</p>
<p>- C.1.4) Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería distinta a la alegada para participar en esta convocatoria.....</p>	<p>0.200</p>	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para participar en la convocatoria, así como cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.</p>
<p>- C.1.5) Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes distintos al alegado para participar en esta convocatoria.....</p>	<p>0.300</p>	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para participar en la convocatoria, así como cuantos alegue como méritos, o en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p>



Únicamente serán valorados los Títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 6 de noviembre de 1987, número 1496/1987 (BOE del 12 y 14 de diciembre).

De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (BOE del 23).

El apartado C.1.3. Premio Extraordinario se refiere al obtenido en el Doctorado, Licenciatura, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingeniería, Ingeniería Técnica o Diplomatura o, en el caso de Profesores de Música y Artes Escénicas, el obtenido en el grado medio o superior de las enseñanzas artísticas.

Tanto en el apartado C.1.4) como en el C.1.5), para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la exigida con carácter general y alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.

Por los apartados C.1.4 y C.1.5 del baremo, las titulaciones universitarias correspondientes a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o equivalentes, integradas por dos ciclos, deberán valorarse por los apartados C.1.4 y C.1.5. No obstante cuando al segundo ciclo se haya accedido por una diplomatura o equivalente, la cual se haya alegado como requisito para ingreso en la convocatoria, sólo se valorará en el subapartado C.1.5.

<p>- C.1.6) Por titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música. a) Música y Danza: Grado Medio. b) Enseñanzas de Idiomas. 1.- Ciclo Medio. 2.- Ciclo Superior. La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</p>	<p>0.400</p> <p>0.200</p> <p>0.200</p>	<p>Títulos que posean o, en su caso, los certificados de abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>
---	---	--

Para la valoración del mérito aludido en el apartado C.1.6.b.), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990. Se entenderá que el Ciclo Elemental expedido por algunas Escuelas Oficiales de Idiomas, corresponde a lo que en el subapartado C.1.6.b.1) se denomina Ciclo Medio.

C-2) FORMACIÓN CONTINUA (Máximo 1.10 puntos)

<p>- C.2.1) Cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en Centros superados, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades o Instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa y relacionados con la Especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación y temas transversales, por cada crédito ó 10 horas.....</p>	<p>0.1</p>	<p>Fotocopia compulsada de la certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o el número de créditos. Debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado en el certificado de aquellas actividades que deben inscribirse. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p>
<p>- C.2.2) Cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros superados de otra especialidad con iguales características que las expresadas en el anterior apartado, cada crédito ó 10 horas.....</p>	<p>0.05</p>	<p>Fotocopia compulsada de la certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o el número de créditos. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p>
<p>- C.2.3) Otras actividades de formación (máximo 0.500). Cada crédito ó 10 horas</p>	<p>0.01</p>	<p>Fotocopia compulsada de la certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o el número de créditos. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p>



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Personal

Por el apartado C.2) se considerarán, a efectos de su valoración, las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el mismo, aun cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.

En ningún caso podrán valorarse por el subapartado C-2), cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación u otras actividades de formación en cuyos certificados no se contemplen expresamente el total de horas impartidas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.

En el caso de que los certificados de formación reflejen algunos horas y otros créditos se procederá como sigue:

- a) Si reflejan créditos se sumarán éstos, teniendo en cuenta que, en caso de que vengan expresados como decimales, una vez efectuada la adición total, se redondeará al entero más próximo.
- b) Si reflejan sólo horas se sumarán todas las horas de los certificados, dividiendo el total por 10 y redondeando al entero más próximo.

El título profesional de especialización didáctica y el Certificado de Aptitud Pedagógica se valorarán como cursos de formación en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

En el caso de Diplomas y Títulos propios de las Universidades expedidos por las mismas al amparo del artículo 28.3 de la Ley de Reforma Universitaria se requerirá, para que puedan ser valoradas por la Comisión correspondiente, que estén aprobados por la Junta de Gobierno de la correspondiente Universidad y que figure en los mismos el número con que aparece inscrito en el Registro de Diplomas y Títulos de la Universidad.

C-3) PUBLICACIONES, EXPOSICIONES Y OTROS (Máximo 1 punto)

- C.3.1) Publicaciones relacionadas con la especialidad del candidato (Puntuación máxima).	0.750	Se presentará ejemplar de la publicación o copia con todas las páginas compulsadas, donde constará el ISBN de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo deberá constar la editorial y el número de ejemplares de que consta la publicación.
- C.3.2) Publicaciones sobre otra especialidad (Puntuación máxima).	0.250	

En el apartado C.3.1), las publicaciones relacionadas con la organización escolar, nuevas tecnologías aplicadas a la educación, didáctica, psicopedagogía, sociología de la educación y temas transversales, se considerarán también como publicaciones relacionadas con la especialidad a la que opta el candidato.

En el apartado C.3, *PUBLICACIONES, EXPOSICIONES Y OTROS*, se deben baremar las exposiciones y otros, según criterio de la Comisión correspondiente, con un tope máximo de puntuación de 0,25.

Asimismo aquellos documentos con ISBN publicados en soporte diferente al papel serán asimilados, en razón de su contenido y calidad, a cada uno de los subapartados correspondientes.

D) OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL MÉRITO Y LA CAPACIDAD DEL CANDIDATO

- D.1) Por haber superado todos los ejercicios una vez en las 3 últimas convocatorias.	1	Certificación de la Administración educativa en la que el aspirante se presentó a la convocatoria de oposición que alega.
--	----------	---

NOTAS:

PRIMERA.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.



Región de Murcia
 Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Personal

ANEXO VIII

MODELO DE CERTIFICADO DE SERVICIOS EN CENTROS PRIVADOS

D./D^a. _____, Director/a del Centro Privado
 _____, sito en _____,
 calle _____

CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en este Centro, el/la profesor/a D./D.^a _____
 _____, con D.N.I. n.º _____, ha prestado servicios en en la especialidad y
 nivel que se indica a continuación:

Centro concertado (1)	Especialidad	Nivel	Fecha de inicio	Fecha de finalización (2)	Años	Meses	Días
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la convocatoria para la provisión de personal interino, convocada por Orden de _____, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de _____.

EL/LA DIRECTOR/A,

CONFORME
 EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

- (1) Indique si, en la fecha de prestación de servicios, el Centro tenía concierto con la Administración educativa.
- (2) En el caso de encontrarse prestando servicios en el curso actual, deberá indicar como fecha de finalización de los servicios la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como máximo.

ANEXO IX

REALES DECRETOS DE TÍTULO Y CURRÍCULO DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA QUE SE IMPARTEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DONDE TIENEN ATRIBUCIÓN DOCENTE LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS.

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	R.D. DE TÍTULO	FECHA B.O.E.	R.D. DE CURRÍCULO	FECHA B.O.E.
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	MEDIO	Equipos Electrónicos de Consumo	624/1995	18/08/95	195/1996	06/03/96
	MEDIO	Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	623/1995	17/08/95	196/1996	07/03/96
	SUPERIOR	Desarrollo de Productos Electrónicos	620/1995	09/08/95	193/1996	11/03/96
	SUPERIOR	Instalaciones Electrotécnicas	621/1995	10/08/95	192/1996	09/03/96
	SUPERIOR	Sistemas de Regulación y Control Automáticos	619/1995	08/08/95	191/1996	06/03/96
	SUPERIOR	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	622/1995	11/08/95	194/1996	06/03/96
INFORMÁTICA	MEDIO	Explotación de Sistemas Informáticos	497/2003	24/05/03	En desarrollo en la Región de Murcia	
	SUPERIOR	Administración de Sistemas Informáticos	1660/1994	30/09/94	1675/1994	06/10/94
	SUPERIOR	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	1661/1994	30/09/94	1676/1994	06/10/94
MADERA Y MUEBLE	MEDIO	Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble	731/1994	24/06/94	754/1994	29/06/94
	SUPERIOR	Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble	728/1994	23/06/94	751/1994	28/06/94

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

7133 Notificación del informe definitivo de Control Financiero de Centros de Enseñanza Concertada, curso 2000/2001.

Notificación del informe definitivo de Control Financiero de Centros de Enseñanza Concertada, curso 2000/2001, al beneficiario que se cita:

Centro Privado de Educación Primaria La Milagrosa.
C/ San Diego, 23. 30202-Cartagena. Murcia.
C.I.F.: F-30629182.
Código de centro: 30001618.

De acuerdo con el artículo 37 del Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General, se ha intentado la notificación del informe definitivo del control de las ayudas, reguladas en el R.D. 2.377/1985, de 18 de diciembre, relativas al curso escolar 2000/2001, otorgadas al centro privado de enseñanza concertada que se indica.

Dicha notificación, realizada por el Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha sido devuelta por la oficina de Correos, por lo que de acuerdo con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para conocimiento de los interesados, que se encuentra pendiente de notificar dicho informe definitivo.

En consecuencia, se cita al representante, debidamente acreditado, del mencionado Centro Concertado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Control Financiero de la Administración Pública Regional de la Intervención General, sito en la Planta 2.ª del Edificio de la Consejería de Economía y Hacienda en la Avda. Teniente Flomesta, s/n., de Murcia, al efecto de practicar la notificación del citado Informe.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Murcia a 3 de junio de 2003.—El Interventor General, **Juan Antonio Solera Villena**.

Consejería de Economía y Hacienda

7134 Notificación de emisión de informe provisional sobre control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita a doña Francisca Natividad Fernández Cánovas.

Notificación de emisión de informe provisional sobre control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita:

D.ª Francisca Natividad Fernandez Cánovas.

Ctra. De la Santa, km. 4, Huerto Chico 30850 Totana.

N.I.F.: 23287429K.

Al haber sido devuelta por Correos en dos ocasiones por transcurrir el plazo de recogida, la notificación de emisión de informe provisional sobre control financiero practicada por el Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se señala en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para conocimiento de la interesada.

En consecuencia, se procede a citar a la interesada para que se presente a recoger el informe provisional, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en las oficinas del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General sitas en la planta 2.ª del Edificio de la Comunidad Autónoma de la Avda. Teniente Flomesta s/n de Murcia, a efectos de formular las alegaciones que estime oportunas al mismo.

Se hace constar que transcurrido ese plazo sin que se haya personado en este Centro Directivo se tendrá por efectuado el trámite de notificación y se procederá a la remisión del informe provisional al órgano gestor, para que alegue lo que estime oportuno, antes de emitir el informe definitivo.

Anexo

La intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Reglamento (CE) 438/01 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 102 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, ha realizado un control financiero, por razón de las ayudas percibidas en virtud de la Orden de 28 de febrero de 2001, reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para 2001, incluidas en el Programa Operativo Integrado Región de Murcia 2000-2006. Línea de actuación: subvención para la

promoción del empleo autónomo, percibida por usted en 2001 por un importe de 900.000 pesetas.

Con fecha 13 de febrero de 2003, se emitió informe provisional sobre control financiero ayuda percibida por D.ª Francisca Natividad Fernández Cánovas.

Murcia 3 de junio de 2003.—El Jefe de Servicio de Control Financiero de Subvenciones, **Pascual Guardiola Guardiola**.

Consejería de Economía y Hacienda

7135 Notificación de la resolución de los recursos de reposición presentados ante este servicio de Gestión Tributaria.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de la Resolución de los Recursos de Reposición presentados ante este Servicio de Gestión Tributaria.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra dicha Resolución puede interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

Concepto: Impuesto de sucesiones y donaciones

Contribuyente: María Dolores Calvet Botella

N.I.F.: 22.892.125-H

Domicilio: C/ Andrés Baquero, 5, 3.º Iz. 30001 Murcia

Expediente: I02 130220 2000 002326

Recurso: IRR/2003/113

Recurso de reposición: Interpuesto el 10/04/2003 por el interesado, solicitando la anulación de la liquidación n.º 130220 997 048004 00601 2002 510 4 de fecha 04/03/2003 girada por el concepto de Sucesiones/Donaciones e importe de 4.663,61 Euros.

Resolución:

1. Desestimar el recurso de Reposición confirmando la liquidación n.º 130220 997 048004 00601 2002 510 4 de fecha 04/03/2003 girada por el concepto de Sucesiones/Donaciones e importe de 4.663,61 Euros.

Contribuyente: María García Gusano

N.I.F.: 34.823.053-H

Domicilio: Av. Libertad, N.º 4 30009 Murcia

Expediente: I02 130220 1997 002182

Recurso: IRR/2003/105

Recurso de reposición: Interpuesto el 04/04/2003 por el interesado, solicitando la anulación de la liquidación n.º 130220 997 048004 00604 2002 510 5 de fecha 04/03/2003 girada por el concepto de Donaciones e importe de 760,29 Euros.

Resolución:

1. Desestimar el Recurso de Reposición confirmando la liquidación n.º 130220 997 048004 00604 2002 510 5 de fecha 04/03/2003 girada por el concepto de Donaciones e importe de 760,29 Euros.

Contribuyente: Carmen Navarro Pay

N.I.F.: 27.426.075-R

Domicilio: C/ Entremares, 3 – Pl. 3 – PU. D 30500 Molina de Segura (Murcia)

Expediente: 1998/MU/SU/2679

Recurso: 2002/MU/SU/500031

Recurso de reposición: Interpuesto el 19/11/2001 por el interesado, solicitando la anulación de la liquidación n.º 1302209901102120228520015101 de fecha 02/03/02 girada por el concepto de Sucesiones/Donaciones e importe de 83.490 pesetas.

Resolución:

1. Desestimar el Recurso de Reposición confirmando la liquidación n.º 1302209901102120228520015101 de 83.490 pesetas.

2. Conceder al interesado el plazo de diez días para promover el procedimiento de Tasación Pericial contradictoria, derecho que se reservó.

Concepto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Contribuyente: Manuel Gálvez Bruña

N.I.F.: 28.666.752-N

Domicilio: Calle Entierro de la Sardina, N.º 10 – 4.º 30004 MURCIA

Expediente: I01/130220/2003/1904

Recurso: IRR/130220/2003/102

Recurso de reposición: Interpuesto el 20/03/2003 por el interesado, contra el Acuerdo Desestimatorio de petición de Aplazamiento/Fraccionamiento n.º IAF/130220/2003/11.

Resolución:

1. Iniciar a instancia de parte el procedimiento del recurso de reposición, con los efectos señalados en los fundamentos jurídicos.

2. Desestimar el Recurso de Reposición confirmando el Acuerdo Desestimatorio de petición de Aplazamiento/Fraccionamiento n.º IAF/130220/2003/11.

3. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante con los recursos que procedan.

4. Advertir al interesado que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de revisión, y que contra el mismo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación.

Contribuyente: Gregorio Pérez Sarabia

N.I.F.: 22.462.040-X

Domicilio: Calle Navarra, N.º 1 – 2.º E 30120 El Palmar (Murcia)

Expediente: I01/130220/2002/63057

Recurso: IRR/130220/2003/93

Recurso de reposición: Interpuesto el 26/11/2002 por el interesado, contra el Acuerdo Desestimatorio de petición de Aplazamiento/Fraccionamiento n.º IAF/130220/2002/104, y contra la liquidación de intereses, consecuencia del mismo n.º 130220 997 048129 00028 2002 510 8, de importe 252,94 €.

Resolución:

1. Iniciar a instancia de parte el procedimiento del recurso de reposición, con los efectos señalados en los fundamentos jurídicos.

2. Desestimar el Recurso de Reposición confirmando el Acuerdo Desestimatorio de petición de Aplazamiento/Fraccionamiento n.º IAF/130220/2002/104, y en consecuencia la liquidación de intereses, n.º 130220 997 048129 00028 2002 510 8, de importe 252,94 €.

3. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante con los recursos que procedan.

4. Advertir al interesado que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de revisión, y que contra el mismo, que agota la vía administrativa,

podrá interponerse en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación.

Contribuyente: Joaquín Zapata Gómez

N.I.F.: 33.914.057-M

Domicilio: Calle Francisco de Borja, N.º 6 – 5.º C 30205 Cartagena (Murcia)

Expediente: I01/130220/1998/43536

Recurso: IRR/130220/2003/59

Recurso de reposición: Interpuesto el 20/01/2003 por el interesado, contra la valoración que ha servido de base a la liquidación n.º 130220 997 048008 00456 2002 510 4 de Transmisiones Patrimoniales, de importe 1.017,54 Euros practicada.

Resolución:

1. Iniciar a instancia de parte el procedimiento del recurso de reposición, con los efectos señalados en los fundamentos jurídicos.

2. Desestimar el Recurso de Reposición confirmando la liquidación n.º 130220 997 048008 00456 2002 510 4 de Transmisiones Patrimoniales, de importe 1.017,54 Euros.

3. Notificar el presente Acuerdo al interesado o su representante con los recursos que procedan.

4. Advertir al interesado que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de revisión, y que contra el mismo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación.

Murcia, 4 de junio de 2003.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

7124 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

DNI./CIF.	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
X1775356D	ALBARELLO CANOVAS MIRIAM	2331/1996	REQUERIMIENTO CONYUGE
27445490G	ASUNCIÓN MOLINA FUENSANTA	13428/2001	REQUERIMIENTO AL CÓNYUGE
B30465868	AUTOBUSES MAR MENOR, S.L.	019/2003	RESOLUCION COMPENSACION DEUDAS
74292153Z	AZORIN GOMEZ MARIA VIRGINIA	10221/1991	REQUERIMIENTO AL CONYUGE
B30513576	BLAS AGRICOLA S.L.	1175/1999	REQUERIMIENTO EMPRESA EMBARGO SUELDO
10036442R	CARRACEDO CARTUJO MARIA CONCEPCION	8687/2002	NOTIFICACION RESOLUCION RECURSO CONYUGE
B30208045	CRIMED SL	7440/1998	NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLES ACREEDOR HIPOTECARIO
21440010P	GIL RODA ROSARIO	3456/1991	EMBARGO DE SALARIOS
74247794E	GOMEZ SERRANO CONSUELO	3883/2002	NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO VEHICULOS

DNI./CIF.	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
74247794E	GOMEZ SERRANO CONSUELO	3883/2002	REQUERIMIENTO CONYUGE
B73165987	GRUPO HURTADO Y GAITAN, SL	11088/1991	DERIVACION RESPONSABILIDAD
27456339C	HERNANDEZ MELLADO PEDRO	11308/1995	PETICION DE DOCUMENTACION AL INTERESADO
B30590970	HORTICHUELA DECORACION S.L.	1196/1997	EMBARGO DE SALARIOS EMPRESA
77501276Q	HUESCAR GARCIA GINESA	2889/1995	NOTIFICACION EMBARGO VEHICULO
77501276Q	HUESCAR GARCIA GINESA	2889/1995	REQUERIMIENTO CONYUGE
74273020v	ILLAN GARCIA DOLORES	1536/96	REQUERIMIENTO A HEREDEROS
B30491336	KLAYTON-ASESORES SL	18985/2001	EMBARGO SALARIOS
22441419C	LEAL MARTINEZ JUAN FRANCISCO	8648/2002	REQUERIMIENTO AL CÓNYUGE
22429098G	MANZANERA CLARES MANUEL	5890/1995	EMBARGO DE VALORES
23246563A	MARIN DE LA PRIDA JOSEFINA	7697/01	REQUERIMIENTO CONYUGE
74206017J	MARTINEZ SANCHEZ JESUS	1165/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22374834C	MELLADO GONZALEZ JUAN ANTONIO	11308/1995	PETICION DE DOCUMENTACION AL INTERESADO
75289970E	MORENO LIBRERO ROSARIO	1560/1991	EMBARGO BIEN INMUEBLE CÓNYUGE
22440639E	ORTEGA FERNANDEZ MICAELA	4490/1995	REQUERIMIENTO AL CÓNYUGE
76611996P	OTERO BOHAN MARIA FLORA	8441/1991	NOTIFICACIÓN EMBARGO CUENTA CORRIENTE CÓNYUGE
22153786W	PARDO OLIVARES MARIA MILAGROS	8489/2002	REQUERIMIENTO CONYUGE
23238731Z	PEREZ ROMERO DOLORES	21051/1995	REQUERIMIENTO CONYUGE
23154369Q	PONCE GARCIA JUAN	12528/1995	EMBARGO CREDITOS Y DERECHOS
74208461L	QUILEZ RAMIREZ MARIA	11319/1991	NOTIFICACION TRABA DE SALDO EN CUENTAS BANCARIAS
22886785Z	RIO VILAS MATILDE	250/1995	REQUERIMIENTO HEREDERO
22886785Z	RIO VILAS MATILDE	250/1995	DILG.EMBARGO BIENES INMUEBLES
27464219B	RISUEÑO VIVO FRANCISCO JAVIER	5641/1991	REQUERIMIENTO AL CONYUGE
27464219B	RISUEÑO VIVO FRANCISCO JAVIER	5641/1991	REQUERIMIENTO AL CÓNYUGE
23255757C	ROSEL PÉREZ PASCUAL	4111/2002	NOTIF. ACUERDO CONCESION DE FRACCIONAMIENTO Nº 301/2003
22923104Q	SANCHEZ PAGAN DOLORES	5850/1991	REQUERIMIENTO AL CONYUGE
27501865Y	SEVILLA GIMENEZ FRANCISCO ANTONIO	132/1999	TRAMITE AUDIENCIA
B30332936	TRIGO RECIO, SL.	6670/1991	TRAMITE AUDIENCIA
77501453D	ZAMORA MONEDERO, MICAELA	5699/91	REQUERIMIENTO A HEREDEROS

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, n.º 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 3 de junio de 2003.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7136 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente II-/2/02.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-72/02.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Complementarias del colector de pluviales, saneamiento y firme de la Avda. Reyes Católicos y prolongación C/ Silla, en Alcantarilla.

3. Tramitación, procedimiento, y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 85.878,74 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de mayo de 2003.

b) Contratista: Riegos Visan, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 85.878,74 euros.

Murcia a 27 de mayo de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

7125 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: S.M.S. Hospital «Santa M.^a del Rosell» de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: 3/03.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de Medicamentos: Piperacilina - Tazobactam.

c) Lote: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 111.826.- euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 14/04/03

b) Contratista: WYETH FARMA, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 111.826.-euros

Cartagena, 16 de mayo de 2003.—El Director-Gerente de Atención Especializada, **Cástor Pedro Escribano Rebollo**.

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

7126 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: S.M.S. Hospital «Santa M.^a del Rosell» de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: 4/03

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de Medicamentos: Levofloxacin y Teicoplanina.

c) Lote: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 136.277,10.- euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 14/04/03

b) Contratista: AVENTIS PHARMA, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 136.277,10.-euros

Cartagena, 16 de mayo de 2003.—El Director-Gerente de Atención Especializada, **Cástor Pedro Escribano Rebollo**.

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

7127 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: S.M.S. Hospital «Santa M.^a del Rosell» de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: 6/03

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de Medicamentos: Doxorubicina, Infliximab, Interferón beta-1.^a y Ribavirina.

c) Lote: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 804.050,30.- euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 15/04/03

b) Contratista: SCHERING PLOUGH, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 464.831,64.-euros

Cartagena, 16 de mayo de 2003.—El Director-Gerente de Atención Especializada, **Cástor Pedro Escribano Rebollo**.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

7128 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: S.M.S. Hospital «Santa M.^a del Rosell» de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: 7/03

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de Medicamentos: Interferón beta-1 A.

c) Lote: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 264.425,60.- euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 14/04/03

b) Contratista: SERONO ESPAÑA, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 259.425,60.-euros

Cartagena, 16 de mayo de 2003.—El Director-Gerente de Atención Especializada, **Cástor Pedro Escribano Rebollo**.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

7129 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: S.M.S. Hospital «Santa M.^a del Rosell» de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: 8/03

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de Medicamentos: Pantoprazol.

c) Lote: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 175.514,00.- euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 14/04/03

b) Contratista: ALTANA PHARMA, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 153.416,00.-euros

Cartagena, 16 de mayo de 2003.—El Director-Gerente de Atención Especializada, **Cástor Pedro Escribano Rebollo**.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

7130 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: S.M.S. Hospital «Santa M.^a del Rosell» de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: 9/03

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de Medicamentos: Ácido Zoledrónico.

c) Lote: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 111.524,00.- euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 14/04/03

b) Contratista: NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 109.296,00.-euros

Cartagena, 16 de mayo de 2003.—El Director-Gerente de Atención Especializada, **Cástor Pedro Escribano Rebollo**.

—

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

7131 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: S.M.S. Hospital «Santa M.^a del Rosell» de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: 11/03

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de Medicamentos: Oxaliplatino.

c) Lote: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 83.194,96.- euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 14/04/03

b) Contratista: SANOFI SYNTHELABO, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 83.194,96.-euros

Cartagena, 16 de mayo de 2003.—El Director-Gerente de Atención Especializada, **Cástor Pedro Escribano Rebollo**.

—

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

7132 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: S.M.S. Hospital «Santa M.^a del Rosell» de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: 12/03

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de Medicamentos: Lamivudina.

c) Lote: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 583.433,20.- euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 14/04/03

b) Contratista: GLAXO SMITH KLINE, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 583.239,41.-euros

Cartagena, 16 de mayo de 2003.—El Director-Gerente de Atención Especializada, **Cástor Pedro Escribano Rebollo**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Dirección General de Ferrocarriles

6570 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 6570, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 124 de fecha 31 de mayo de 2003, se rectifica en lo siguiente:

En el tercer párrafo, donde dice:

«..., quienes justifiquen la declaración de interés general de las obras, sobre la ...»;
debe decir.

«..., quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de las obras, sobre la ...»

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

6834 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	DNI/ CIF	LOCALIDAD	ACTA	EUROS
GRUPO ASESOR COFIMER, S.L.	B-30451462	MURCIA	23/03	901,56
CONSTRUCCIONES 30833, S.L.	B-73103533	SANGONERA LA VERDE – MURCIA	589/03	1.502,06
ABDELQUADER LATRECH	X-0891703-Q	LA APARECIDA – MURCIA	597/03	300,51
OBRAS Y CONSTRUCCIONES FRANAMAR, S.L.	B-78073686	MULA	622/03	300,52
OBRAS Y CONSTRUCCIONES FRANAMAR, S.L.	B-78073686	MULA	623/03	300,52
CARMEN MIÑARRO ORTIZ	77508962-C	PUENTE TOCINOS – MURCIA	634/03	6.010,13
MARCO ANTONIO SAORÍN PALAZÓN	79105717	CIEZA	636/03	EXTINC. PRESTACIONES
RAÚL PÉREZ ALCARAZ	23032401	TORRE PACHECO	783/03	300,52

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G.132)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

6835 Notificación resoluciones 1.ª instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificado por la Ley 4/99, de 14 de abril, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales.

Expte.	Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe
24/03-I	686/02	LÓPEZ GARCÍA, DAVID	48426705-K	ERAS, 22 – ALCANTARILLA	OBSTRUCCIÓN	300,52 €
25/03-I	943/02	FORTUBEN, S.L.	B-73109837	SAN ANTONIO, 9 – FORTUNA	EXTRANJEROS	6.010,13 €

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

Dichas actas han sido anuladas sin perjuicio de que se practique nueva acta ajustada a derecho, cuando proceda.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

El director Territorial-Jefe de inspección, Pedro Poza Guillamón.

(1)

Extranjeros: Ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Obstrucción: Ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

(D.G.113)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

6838 Notificación resoluciones 1.ª instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificado por la Ley 4/99, de 14 de abril, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales.

Expte.	Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe
157/03-S	1353/02	MEDINA CARMONA, JESÚS	22976571-P	Pº MARÍTIMO, 26 – LOS NIETOS – CARTAGENA	SEGURIDAD SOCIAL	300,52 €
158/03-S	1384/02	MARTÍNEZ LAX, CRISTINA	27461885-T	DEL PARQUE, 6, 1º H – MOLINA DE SEGURA	SEG. SOC. TRABAJADOR	ACCES.
159/03-S	1485/02	CAFÉ BAR EL BUCANERO	B-30447411	FRANCISCO CARAVACA, 46 – ARCHENA	SEGURIDAD SOCIAL	2.404 €
160/03-S	1486/02	CAFÉ BAR EL BUCANERO	B-30447411	FRANCISCO CARAVACA, 46 – ARCHENA	SEGURIDAD SOCIAL	12.020 €
151/03-S	1487/02	CAFÉ BAR EL BUCANERO	B-30447411	FRANCISCO CARAVACA, 46 – ARCHENA	SEGURIDAD SOCIAL	2.404 €

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

Dichas actas han sido anuladas sin perjuicio de que se practique nueva acta ajustada a derecho, cuando proceda.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 121)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

6839 Notificación resolución de recurso ordinario (Infracción).

Notificación resolución de recurso ordinario (Infracción).

Expte.	Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe
245/01-I	1978/01	Pelegrín Querada, Josefa	22473355-D	Mallorca, 2 Lo Pagán, San Pedro del Pinatar	Extranjeros	6.010,13 euros
55/02-I	395/02	Yedesute, S.L.	B-30702781	Pozo Dulce, 54, Miranda, Cartagena	Extranjeros	6.010,13 euros
642/01-S	1881/01	Sevic. Integr. de Pozo Estrecho, S.L.	B-30749105	Ojeda, 3. Pozo Estrecho, Cartagena	Seguridad Social	1.805,07 euros.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de Recurso Ordinario, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, se remiten al Excmo Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales.

Los expedidos se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial de Trabajo y Seguridad Social. El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la resolución del recurso de alzada agota la vía administrativa, no obstante, si desea impugnarla puede interponer, en el término de dos meses, recursos contencioso ante al sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda.

Murcia, 14 de abril de 2003.—El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón. (D.G. 123)

Ministerio de Medio Ambiente

7110 Información pública del proyecto de transferencias autorizadas por el artículo 13 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y del Estudio de Impacto Ambiental del conjunto de dicho proyecto.

El artículo 13 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, autoriza, con sujeción al cumplimiento de las condiciones recogidas en dicha Ley, las siguientes transferencias:

1. La transferencia de un volumen anual de hasta 190 hm³, con origen en la zona del Bajo Ebro del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro y destino en el ámbito territorial del Plan Hidrológico de las Cuencas Internas de Cataluña.

2. La Transferencia de un volumen anual de hasta 315 hm³, con origen en la zona del Bajo Ebro del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro y destino en el ámbito territorial del Plan Hidrológico del Júcar.

3. La transferencia de un volumen anual de hasta 450 hm³, con origen en la zona del Bajo Ebro del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro y destino en el ámbito territorial del Plan Hidrológico del Segura.

4. Transferencia de un volumen anual de hasta 95 hm³, con origen en la zona del Bajo Ebro del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro y destino en el ámbito territorial del Plan Hidrológico del Sur».

Por su parte, el artículo 15 del mencionado texto legal establece la obligatoriedad de someter a evaluación de impacto ambiental, de manera conjunta, todos los proyectos relativos a dichas transferencias.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 30 de mayo de 2003, se ha autorizado la incoación del expediente de Información Pública del Proyecto de Transferencias autorizadas en el artículo 13 de la Ley del Plan Hidrológico Nacional y del Estudio de Impacto Ambiental del conjunto de dicho Proyecto, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, modificado por la Ley 6/2001, de 25 de mayo, en relación con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el procedimiento sustantivo de autorización del Proyecto.

El Proyecto de Transferencias incluye dos grandes tramos o ramales:

1. Ramal Norte, desde la toma en el río Ebro hasta la E.T.A.P de La Abrera, en Barcelona, con una longitud total de 172 km y una capacidad máxima de conducción de 11 m³/s, destinado a la transferencia definida en el artículo 13.2 de la Ley del Plan Hidrológico Nacional.

Está formado por dos tuberías de 1.900 mm de diámetro, enterradas, con dos estaciones de bombeo.

Una, en el inicio, con depósito de rotura de carga a 6,1 km y una altura de elevación de 240 m., y otra intermedia a 113,9 km del origen, con depósito de rotura de carga en el km 116,7 y altura de elevación de 228 m.

En su desarrollo se construyen cuatro túneles de 300, 250, 150 y 500 m de longitud, con sección en herradura visitable, para alojar las dos tuberías.

El proyecto plantea diferentes alternativas:

Emplazamiento de la toma en el río Ebro, analizándose tomas en Tortosa y en Camp-Redó, proponiéndose la toma en Tortosa para utilización conjunta de los ramales Norte y Sur.

Bombes intermedios, avanzándose alternativas en Sierra Pedregosa y El Vendrell, y proponiéndose la alternativa en Sierra Pedregosa

2. Ramal Sur, desde la toma en Tortosa (Tarragona), hasta Aguadulce (Almería), con 742 km de longitud y capacidades máximas de conducción variables desde 50 m³/s. en el inicio de la conducción a 4,5 m³/s en el último tramo.

Se definen los siguientes subtramos:

2.1. Bajo Ebro-Cuevas de Vinromá, de 81,1 km de longitud y capacidad máxima 50 m³/s. La conducción se realiza en canal, en lámina libre (salvo dos túneles de 5.450 y 1.300 m) aprovechando el actual canal Xerta-Calig una vez remodelado.

Dispone de dos estaciones de bombeo en el origen (elevación de 172 m) y en el km 62,5 (elevación 85 m).

Se analizan distintas alternativas:

- Toma del río Ebro, en Tortosa o en Xerta, proponiéndose el bombeo único en Tortosa para los ramales Norte y Sur.

Paso de Alcora, analizándose dos variantes, una que atraviesa el Polígono Industrial, en sifón y la segunda bordeando la población en túnel, para eludir el Polígono Industrial. Dada la similitud entre ambas, se pospone la decisión a la fase de proyectos constructivos.

2.2. Cuevas de Vinromá-Tous. Tiene una longitud de 208,1 km. Comienza con la estación de bombeo de Cuevas de Vinromá (km 81,3), con una elevación de 142 m y termina en la estación de bombeo de Tous (km 289,8). En su desarrollo tiene una serie de 11 túneles de 1.470, 4.200, 3.600, 1.500, 5.965, 1.390, 11.730, 1.200, 3.060, 3.200 y 4.220 m. El caudal de diseño es de 50 m³/s al inicio, reduciéndose a 48 m³/s al finalizar la Plana de Castellón.

2.3. Tous-Villena. Con una longitud de 78,6 km, comienza en la estación de bombeo de Tous, (km 289,2), con una elevación de 150 m. En su desarrollo hay dos estaciones de bombeo, la primera en el km 323, de 155 m de altura manométrica y la segunda en el km 337, con 153 m de elevación. Entre los túneles, destacan tres, de longitudes 1.270, 5.230, y 12.370 m. El caudal de diseño para este tramo es de 45 m³/s.

La estación de bombeo de Tous se ha estudiado con dos alternativas, en la margen izquierda o en la derecha. Se adopta la solución margen derecha por sus ventajas hidráulicas y funcionales.

2.4. Villena-Mayés. Su longitud es de 100,3 km (km 367,3 a 467,5). En el tramo se han previsto dos aprovechamientos hidroeléctricos y el embalse de regulación de Azorín. Los principales túneles son de 3.600, 4.795 y 1.200 m. Los aprovechamientos se sitúan en los km 447,6 y 457,5, con unos saltos brutos de 166 y 164 m, respectivamente.

Se han analizado dos alternativas de regulación que conducen a su vez, a dos alternativas de trazado:

Regulación aguas arriba de Villena, con trazados alternativos a la Rambla del Moro o a Mayés (Ojós).

Regulación de Azorín, con trazados alternativos a la Rambla del Moro o a Mayés (Ojós).

El análisis de las distintas alternativas pone de relevancia la conveniencia de proponer la solución basada en el embalse de Azorín, que se sitúa entre los puntos kilométricos 394,8 y 398,7. Se propone un embalse de 102 hm³ formado por dos diques de 54 y 22 m de altura sobre el terreno, del que parte el ramal del Altiplano.

La capacidad máxima de la conducción hasta el embalse de Azorín es de 45 m³/s, y a partir de éste, de 32 m³/s.

2.5. Mayés-Alhama. Empieza en el km 467,2 y tiene una longitud de 34,6 km. Utiliza el canal de margen derecha del Postrasvase, recreciéndolo para ampliar su capacidad en 10 m³/s siendo la capacidad máxima de conducción de 21 m³/s

2.6. Alhama-Balsa del Duende. Comienza en la estación de bombeo de Alhama (km 501,8), ya existente, pero que requiere una ampliación para aumentar su capacidad en 10 m³/s. El tramo tiene una longitud de 35,4 km, y en su recorrido atraviesa tres túneles, que hay que desdoblarse, de 460, 2.960 y 900 m. Se construye al final (km 537,7), una estación de bombeo de 45 m de altura manométrica.

Se han analizado dos alternativas: recrecer el canal de la margen derecha del Postrasvase, que es la que adopta, o transportar los 10 m³/s mediante tubería de 2.500 mm.

2.7. Balsa del Duende-El Saltador. Parte del depósito de bombeo de El Duende (km 536,2) y tiene una longitud de 49,6 km. Se ha proyectado mediante tubería de 2.500 mm para el transporte de 10 m³/s, bordeando la ciudad de Lorca.

2.8. El Saltador-Aguadulce. Es el último tramo de conducción, de 128 km de longitud (kms 585,2 a 713,2) y todo él se proyecta para el transporte de 4,5 m³/s en tubería de Ø 1.800. En el km 639 se proyecta una estación de bombeo para una altura de 134 m y el trazado atraviesa dos túneles de 280 y 350 m.

Se analizan distintas alternativas de trazado, con el objetivo de minimizar las afecciones ambientales aprovechando al máximo las infraestructuras existentes o en estudio.

2.9. Ramal del Altiplano. Parte del embalse de Azorín, mediante un bombeo de 180 m de altura manométrica, y consiste en una conducción de tubería de 1.500 mm de diámetro, 26 km de longitud y capacidad máxima de 3 m³/s.

El Proyecto de Transferencias incorpora el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, que ha sido redactado siguiendo la normativa de evaluación de impacto ambiental, establecida en el Real Decreto legislativo 1302/1986, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1.131/1988. El Estudio de Impacto Ambiental contempla el conjunto de las actuaciones previstas en el Proyecto de Transferencias, comprendiendo todos y cada uno de sus tramos, fases e infraestructuras hidráulicas desde una perspectiva integral, y está

formado por la siguiente documentación:

- La descripción del Proyecto y sus acciones.
- Los inventarios ambientales de los territorios atravesados por las infraestructuras, con especial atención al río Ebro y su Delta.
- La identificación, caracterización y valoración de los impactos.
- La propuesta de medidas correctoras, el plan de vigilancia ambiental y los impactos residuales.

Acompañados de una exhaustiva información gráfica y quince Apéndices.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 3 del Real Decreto legislativo 1302/1986 y 86 la Ley 30/1992, se somete a Información Pública el Proyecto de las Transferencias autorizadas en el artículo 13 de la Ley 10/2001 de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental del conjunto de dicho Proyecto, por el plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta Nota-Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

A tal fin, la documentación que compone el Proyecto de las Transferencias estará expuesta al público en el plazo indicado, durante las horas hábiles, en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de Calidad de las Aguas, sitas en Madrid, Ministerio de Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n., y en las sedes de la Confederación Hidrográfica del Júcar en Valencia, calle Blasco Ibáñez, n.º 48, y en Alicante, plaza San Juan de Dios, n.º 3; de la Confederación Hidrográfica del Segura en Murcia, Plaza Fontes, n.º 1; de la Confederación Hidrográfica del Sur en Málaga, Paseo Reding, n.º 6, y en Almería, Rambla Obispo Orberá, n.º 3-entresuelo; en la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, calle Sagasta, n.º 24-26; y en las Subdelegaciones de Gobierno de Barcelona, Avda./Marqués de Argentera, n.º 2, en Tarragona, Plaza Imperial Tàrraco, n.º 3, y en Castellón, Plaza María Agustina, n.º 6.

Así mismo, estará a disposición de los interesados una Memoria del Proyecto y la Separata relativa a cada término municipal, en cada uno de los siguientes Ayuntamientos:

- En la Provincia de Barcelona, Abrera, Avinyonet del Penedés, Castellbisbal, Castellet i la Gornal, Castellví de la Marca, Castellví de Rosanes, Gelida, La Granada, Martorell, Olérdola, Sant Sadurní d'Anoia, Santa Margarida i els Monjós, Subirats y Vilafranca del Penedés.

- En la Provincia de Tarragona, Albinyana, Aldover, Altafulla, Banyeres del Penedés, Bellvei, Calafell, Camarles, Cambrils, Constantí, Creixell, El Perelló, El Vendrell, Godall, L'Ametlla de Mar, L'Arbog, La Galera, La Pobla de Montornés, La Riera de Gaiá, Mas de Barberans, Mont-Roig del Camp, Reus, Roda de Bará, Roquetes, Salou, Sant Jaume deis Domenys, Santa Bàrbara, Santa Oliva, Tarragona, Torredembarra, Tortosa, Ulldcona, Vandellós i L'Hospitalet de L'Infant, Vila-Seca, Vinyols i els Arcs y Xerta.

- En la Provincia de Castellón, Alcalá de Xivert, L'Alcora, Alfondiguilla, Artana, Benlloch, Betxi, Cabanes, Calig, Cervera del Maestre, Costur, Les Coves de Vinromá, Fanzara, La Vall d'Uxó, Onda, Peñíscola, Ribesalbes, Santa Magdalena de Pulpis, Vall d'Alba, Vilafames, Vilanova d'Alcolea y Vinarós.

- En la Provincia de Valencia, Alzira, Alfara de Algimia, Algar de Palancia, Algimia de Alfara, Anna, Benimodo, Bolbaite, Carlet, Catadau, Chella, Cheste, Chiva, Domeño, Enguera, Fontanars deis Alforins, Godelleta, Guadasuar, La Font de la Figuera, Liria, Llombai, Marines, Moixent, Montesa, Montserrat, Montroi, Navarrés, Olocau, Pedralba, Real de Montroi, Sagunt, Serra, Sumacarcerc, Torres-Torres, Tous, Turis, Vallada y Vilamarxant.

- En la Provincia de Alicante, Algueña, Hondón de las Nieves, La Romana, Monóvar, Orihuela, Pinoso, Salinas y Villena.

- En la Provincia de Murcia, Abanilla, Abarán, Albudeite, Alhama de Murcia, Blanca, Campos del Río, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Molina del Segura, Murcia, Ojós, Puerto Lumbreras, Ricote, Totana, Ulea; Villanueva Río-Segura y Yecla.

- En la Provincia de Almería, Almería, Antas, Cuevas de Almanzora, Enix, Huércal de Almería, Huércal Overa, Los Gallardos, Lucainena de las Torres, Níjar, Pulpí, Roquetas de Mar, Sorbas, Turre, Vera y Viator.

Todas las entidades y particulares interesados podrán presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, dentro del indicado plazo, dirigidas a la Dirección General de Obras Hidráulicas y de Calidad de las Aguas, Ministerio de Medio Ambiente, Plaza San Juan de la Cruz, s/n., indicando como referencia «Información Pública del Proyecto de Transferencias-Plan Hidrológico Nacional». En los escritos que se dirijan se hará constar el nombre, apellidos, N.I.F., domicilio y localidad del alegante, y cuando aquel se realice en nombre de una entidad pública o privada (Asociación, Corporación, Sociedad mercantil...), deberá indicarse el cargo o representación de la persona que firma la alegación.

Madrid, 3 de junio de 2003.—El Subdirector General de Proyectos y Obras, José María Díaz Ortiz.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

6832 Vertido de aguas residuales. Expediente SCA. 19/2002.

1. Anuncio:

Por la mercantil Isla Plana, S.L. ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido en el terreno del efluente procedente de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del Hotel La Azohía, en Cartagena, mediante el riego de una superficie ajardinada de 77.221 m², aledaña al Hotel.

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en las instalaciones el tratamiento depurador descrito en el «Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales para Hotel de La Azohía en San Ginés, T.M. de Cartagena», suscrito en julio de 1998 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Enrique Pérez González y visado por el colegio profesional correspondiente, así como la documentación complementaria al mismo.

Esta Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantas tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente, SCA. 19/2002.

2. Domicilio del peticionario:

Ctra. de La Azohía, 62, 30868 Isla Plana - Cartagena (Murcia).

3. Término Municipal donde se ubica el vertido:

Cartagena (Murcia).

4. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre:

No hay.

Murcia, 6 de mayo de 2003.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

6831 Información pública sobre la propuesta de delimitación provisional de deslinde de dominio público marítimo-terrestre (DPMT-Ribera del Mar), así como la extensión de la servidumbre de protección de un tramo de costa que confronta con los hitos H-2 y H-5 del deslinde de Z.M.T. aprobado por O.M. de 27-01-67 en Cala Reona, Cabo de Palos, t.m. de Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Decimoctava del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, se somete a información pública el plano de la Propuesta de delimitación provisional de deslinde de dominio público marítimo-terrestre (DPMT-Ribera del Mar) y extensión de la servidumbre de protección fijada por esta Demarcación a instancia de don Miguel Bas Hernández, en representación de Transportes Bas Europa, S.L.

El citado plano estará a disposición del público durante un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que pueda ser examinado por cualquier interesado, en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, sitas en Avenida de la Fama, s/n, «Edificio Línea», 1.ª planta, en Murcia, en horario hábil de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, pudiendo formular durante ese plazo las alegaciones que estime oportunas.

Murcia, 29 de abril de 2003.—El Jefe de la Demarcación, Salvador Barnés Mora.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

6919 Ejecución hipotecaria 982/2002.

N.I.G.: 30030 1 0201418 /2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 982/2002.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Joaquín Martínez-Abarca Muñoz.

Contra: Francisco Ortuño Fernández, Juana Orenes Campos.

Doña Carolina Álvarez Galindo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento de ejecución hipotecaria 982/2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, con domicilio en Alicante, c/ San Fernando, n.º 40 y CIF.-G-03046562 representado por el Procurador D. Joaquín Martínez-Abarca Muñoz contra Francisco Ortuño Fernández y esposa Juana Orenes Campos, con domicilio en Murcia, Avenida Ciudad de Almería, Soto de los Ortuños, Carril de los Cháscales, n.º 15, con D.N.I respectivamente 22.468.884-T y 27.426.186-C, en reclamación de 17.322,28 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otras 639.75 euros fijados prudencialmente para intereses y costas, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta en este Juzgado con antelación de veinte días los bienes que mas abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día veintitrés de septiembre a las once treinta Horas, con las siguientes condiciones:

Primero. A excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta del Banco Español de Crédito n.º 0030-3017-3085-06-0982-02, el 30% del valor de la tasación o aval bancario por el 30% del mismo, haciendo constar en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidas a licitación.

Segundo. Se entenderá que los postores aceptan como bastante la titulación existente o que no existan títulos y que acepta asimismo, subrogarse en las cargas o gravámenes anterior al crédito que se ejecuta, que continuarán subsistentes en caso de adjudicarse el remate a su favor.

Tercero. Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración debiendo acreditarse que el postor reúne los requisitos para pujar señalados en el artículo 647 de la Lec.

Cuarto. Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta y su avalúo

Urbana: Uno. Vivienda Tipo A, situada en planta baja del edificio sito en Murcia, partido de San Benito, Carril Cascales Soto de los Ortuños, n.º 15, antes 13; tiene una superficie total de setenta y siete metros, diecisiete decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios con un patio de luces considerado elemento privativo de la vivienda, con una superficie de setenta y ocho metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda, según se mira el edificio total desde el carril Cascales Soto de los Ortuños por donde tiene su entrada; frente, el citado carril; derecha entrando, vivienda tipo B. de esta misma planta; izquierda, José Gambín Gálvez y fondo Río Segura.

Cuota: 50,00%.

Inscripción. Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, tomo 2.320, libro 285 de la Sección 8.ª, folio 223, finca número 18.203, inscripción 2.ª

Título. Pertenece a D. Francisco Ortuño Fernández, con carácter privativo, por título de herencia formalizada en Murcia, el día 8 de julio de 1999, ante el Notario D. Julio Berberena Loperena, número 2.905 de orden de protocolo.

Valor a efecto de subasta: veinticinco mil trescientos ochenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (25.386,75).

Para el caso en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación en legal forma.

En el caso de que por causa de fuerza mayor o causa ajena al Juzgado, la subasta no pudiera llevarse a cabo en el día y hora señalado, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a veintidós de mayo de dos mil tres.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier

6854 Procedimiento: Juicio Ejecutivo 52/2000.

N.I.G.: 30035 1 0100125/2000

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 52/2000

Sobre: Otras materias

De: Banco Bilbao Vizcaya

Procuradora: María Dolores García Carreño Martínez

Contra: Juan José Reche Millán
Procurador/a Sr/a: Sin profesional asignado

Cédula de notificación

Órgano que ordena: Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de Juicio Ejecutivo n.º 52/2000.

Objeto: Notificar la Sentencia.

Plazo: A la mayor brevedad.

Siendo su parte dispositiva:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Juan José Reche Millán, declarados en rebeldía, y con su producto entero y cumplido pago a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.907.802 pesetas de principal, más los intereses pactados del 29% anual desde la fecha de presentación de la demanda (6 de marzo de 2000), y además al pago de las costas que se presupuestan en 1.000.000 de pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

En San Javier a veintitrés de mayo de dos mil tres.—La Secretario.

Procedimiento: Ejecutivo 52/2000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier (Murcia).

En San Javier, a diecisiete de mayo de dos mil.

Vistos por D. Salvador Roig Tejedor, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier, los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 52/2000 que se siguen en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., representado por la Procuradora Sra. García-Carreño Martínez, y defendido por el Letrado Sr. ilegible, contra D. Juan José Reche Millán, declarado en Rebeldía en los presentes autos sobre pago de 1.907.802 de pesetas de principal, 1.000.000 de pesetas por intereses pactados, gastos y costas.

I. Antecedentes de hecho

Primero. Que el mencionado Procurador, en tal representación, formuló demanda de juicio ejecutivo contra dichos demandados, con base en la póliza de préstamo suscrita en fecha de 6 de septiembre de 1999 entre el Banco Bilbao Vizcaya y el hoy demandado Juan José Reche Millán figurando como prestatario, y acompañándose los documentos justificativos, basándose en los hechos que exponía y tras alegar los fundamentos de derecho que estimó aplicables al caso, solicitó se despachara ejecución contra los bienes de los demandados por la cantidad principal de

1.907.802 pesetas de principal, además de 1.000.000 de pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas.

Segundo. Que por Auto de fecha 20 de marzo de 2000 se despachó la ejecución solicitada, y librado mandamiento al Agente Judicial, se llevaron a cabo las diligencias de requerimiento de pago, embargo y citación de remate, y transcurrido el término de la misma, sin haber comparecido, fue declarada en rebeldía la parte demandada por resolución de fecha 9 de mayo de 2000, mandándose traer los autos a la vista para Sentencia, con citación, sólo, de la parte ejecutante.

Tercero. Que en la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales vigentes.

II. Fundamentos de derecho

Único. Al estar formulada la demanda en los términos prevenidos para la ordinaria, ser la cantidad reclamada líquida en dinero efectivo y superior a cincuenta mil pesetas, con plazo concedido, no conteniendo el título ninguno de los defectos señalados en los párrafos primero y segundo del artículo 1.467 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no habiéndose opuesto el deudor, dentro del plazo legal convenido, es procedente dictar Sentencia, mando seguir adelante ejecución, de conformidad con los artículos 1.429 n.º 6, 1.435, 1.462, 1.473 y 1.474 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con imposición de las costas procesales al ejecutado.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Juan José Reche Millán, declarados en rebeldía, y con su producto entero y cumplido pago a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.907.802 pesetas de principal, más los intereses pactados del 29% anual desde la fecha de presentación de la demanda (6 de marzo de 2000) y además al pago de las costas que se presupuestan en 1.000.000 de pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Por su rebeldía, notifíquese esta Sentencia en la forma que dispone la Ley, si dentro del segundo día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado a resolver por la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia, Sección Quinta, con sede en la Ciudad de Cartagena.

Así por esta mi Sentencia, lo pronunció, mando y firmo.

Publicación: La anterior Sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública, por ante mí, el Secretario, doy fe.

De lo Social número Seis de Alicante

6859 Autos número 274/03.

El Ilmo. Magistrado Juez de lo Social número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos número 274/03 sobre despido, instandos por Moisés Oliver Rianza contra Costablanca Obras, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar a Vd. a fin de que el próximo día quince de julio de dos mil tres a las 9:15 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de Conciliación y Juicio, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Costablanca Obras, S.L., expido y firmo el presente edicto en Alicante a veintidós de mayo de dos mil tres.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Santa Fe (Granada)

6863 Procedimiento número 66/2003.

Doña Encarnación Pérez Izquierdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Santa Fe. Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 66/2003 se ha acordado citar a:

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Santa Fe.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita: Gertrudis Ruiz Ruiz, en calidad de denunciada/denunciante.

Objeto de la citación: Asistir al juicio de faltas seguido por injurias, amenazas, coacciones y agresión.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este juzgado sito en Cristóbal Colón, sala de vistas 2.ª planta, el 15/julio/03 a las 10.40 horas.

Previsiones legales

De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Gertrudis Ruiz Ruiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Santa Fe a diecinueve de mayo de dos mil tres.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Santa Fe (Granada)

6864 Procedimiento número 283/2003.

Doña Encarnación Pérez Izquierdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Santa Fe. Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 283/2003 se ha acordado citar a:

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Santa Fe.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita: Gertrudis Ruiz Ruiz, en calidad de denunciante.

Objeto de la citación: Asistir al juicio de faltas seguido por lesiones, agresión.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este juzgado sito en Cristóbal Colón, sala de vistas 2.ª planta, el 15/julio/03 a las 10.50 horas.

Previsiones legales

De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Gertrudis Ruiz Ruiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Santa Fe a diecinueve de mayo de dos mil tres.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6844 Bases específicas para proveer, mediante promoción interna, cuatro plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios de la plantilla de Funcionarios de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Primera

Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de cuatro plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, incluidas en la Oferta de Empleo de 2002, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D.

1.2.- Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará, además de a las presentes, a lo establecido en las Bases Genéricas para la selección de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por Acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal de 21 de octubre de 2002, y publicadas en el BORM de 19 de noviembre del mismo año.

Segunda

Requisitos de los aspirantes

2.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario, además de los requisitos señalados en las Bases Genéricas:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P. I, o equivalente, o haber satisfecho los derechos para su expedición.
- c) Estar en posesión del permiso de conducción para vehículos pequeños de emergencia, B2.
- d) Ser funcionario de carrera, Agente del Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con una antigüedad mínima de dos años, y estar en situación de servicio activo, con desempeño real del puesto de trabajo correspondiente.

Tercera

Derechos de examen

3.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 9,00 €, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y su justificante de pago deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

Cuarta

Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

4.1- Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso-oposición.

4.2.- Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados, y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.1. de las Bases Genéricas, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario en el Ayuntamiento de Cartagena en la Subescala, Clase y Categoría de procedencia, con desempeño real del puesto, 0,8 puntos por año hasta un máximo de 12 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 3,25 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar:

1.- Doctor	2,00 puntos.
2.- Titulación Superior	1,75 puntos.
3.- Titulación Media	1,50 puntos.
4.- Formación Profesional II o eq.	1,25 puntos.
5.- Formación Profesional I o eq.	1,10 puntos.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 3,5 puntos, valorados por el Tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

- La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y los puestos a cubrir será fijada por criterio del Tribunal. La base de valoración de los mismos será el número de horas. Si no constara el número de horas pero si el de días o jornadas, se tendrán estos en cuenta contabilizándose cada día o jornada por 6 horas. Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, o si su duración es inferior a 6 horas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, otros cursos no incluidos en el anterior apartado, menciones, felicitaciones, etc., hasta un máximo de 1,25 puntos, valorados a criterio del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 20 puntos.

4.3.- Fase de oposición:

La fase de oposición constará de tres ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en la realización de las siguientes Pruebas Físicas:

1. Ascensión, en un tiempo máximo de 25 segundos, por la escalera de la torre de maniobras del Parque de Bomberos hasta el quinto piso, con equipo completo de intervención más un peso equivalente al de un extintor de polvo del tipo P-12.

2. Trepar, en un tiempo máximo de 12 segundos, por una cuerda lisa de 6 metros de longitud, partiendo de la posición de pie, sin impulso de las piernas, y sin ayudarse con presa de piernas o pies, en cuyo caso sería descalificado.

3. Circuito de agilidad, consistente en una carrera en un circuito máximo de 40 metros, con los siguientes obstáculos: Dos palos de 1,70 mts. de altura por 3 cm. de ancho, mantenidos en pie verticalmente; dos vallas de atletismo de 1,10 mts. de ancho y 0,90 mts. de altura, una de ellas prolongada verticalmente por dos palos adosados a sus extremos laterales. El tiempo máximo será de 11 segundos.

4. Fuerza impulso: Consistirá en saltar una distancia horizontal mínima de 2,15 mts. con los pies juntos desde la posición de parado. Las puntas de los pies estarán tras la línea de batida y a la misma distancia de ella. El salto se realizará simultáneamente con los dos pies juntos.

5. Flexiones de brazos en barra horizontal: Suspendido de la barra con las palmas de las manos al frente, con una separación similar a la anchura de los hombros. Partiendo de la posición de brazos y piernas extendidas, los pies sin tocar el suelo, levantará al menos 14 veces el cuerpo con los brazos hasta que el mentón sobrepase la barra y descenderá después hasta que los brazos queden totalmente extendidos.

6. Pasar en suspensión vertical una escalera horizontal de 4,5 mts de largo, de peldaño en peldaño, con salida desde un extremo y vuelta al punto de partida.

- Segundo ejercicio: De carácter teórico-práctico, constará a su vez de las siguientes pruebas, valoradas a criterio del Tribunal:

1. Trepar por la fachada de la torre de maniobras del Parque de Bomberos con una escalera de garfio hasta la cuarta planta, con el equipo de respiración colocado. Se valorará según el tiempo invertido en la ascensión.

2. Realización y aplicación de una serie de nudos de uso habitual en el servicio, determinados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

3. Resolución de una o varias situaciones de organización y distribución de personal en casos de siniestro o emergencia, determinadas por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

4. Resolución de situaciones de tendido básico de mangueras, bombeo en escalón y en línea, elementos y maniobras necesarias para la impulsión de agua por gravedad, y demás habituales del servicio, determinadas por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

- Tercer ejercicio: De carácter teórico, constará de las siguientes pruebas:

1. Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de treinta minutos, un cuestionario de 20 preguntas tipo test, relacionadas con las materias del Apartado A del Anexo adjunto.

2. Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, relacionadas con las materias del Apartado B del Anexo adjunto.

Quinta

Calificación de los ejercicios

5.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, y se calificarán:

- El primer ejercicio como Apto o no Apto.

- El segundo y tercer ejercicio se calificarán de 0 a 15 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 7,5 para entender superado cada uno de ellos.

5.2.- La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

Cartagena, 26 de febrero de 2003.—El Concejal Delegado de Personal, Domingo J. Segado Martínez.

Temario

Apartado A

1.- Primeros auxilios: Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar. Traumatismos. Hemorragias. Fracturas. Quemaduras. Vendajes. Heridas. Shock.

2.- Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo: Conceptos. Criterios para el empleo de señales. Elección del tipo de señal. Colores de seguridad. Señales en forma de panel, señales luminosas y acústicas.

3.- Conceptos básicos de electricidad. Instalaciones electricas.

4.- La prevención: Fundamentos teóricos. El riesgo. Catástrofe. Protección. Autoprotección. Prevención.

5.- Transmisiones. Elementos de las transmisiones. Transmisores y receptores de radio (AM y FM). Equipos repetidores. Manejo de emisoras.

Apartado B

1.- Mercancías peligrosas. Introducción. Situaciones de emergencia. Vehículos para el transporte de MM.PP. Identificación de las MM.PP.

2.- Material de corte, separación y excarcelación.

3.- Equipamiento de los vehículos contra-incendio. Clases de vehículos.

4.- Mecanismos de extinción. Medios y Agentes Extintores: Conceptos básicos. Introducción a la hidráulica.

5.- Salvamento y rescate de víctimas. Situaciones de rescate. Desencarcelación.

6.- Comportamiento de los materiales de construcción ante un fuego. Actuación de los elementos de construcción en la transmisión del fuego.

7.- Condiciones de protección contra incendios en los edificios. Evacuación de edificios.

8.- Propagación de un incendio en un edificio. Origen del foco.

9.- Flashover y Backdraft

10.- Incendios: Forestales. En edificaciones. En depósitos, fijos y/o móviles.

11.- Planificación de protección civil de emergencias por incendios forestales.

12.- Salvamento en ascensores. Descripción. Tipos de ascensores. Tipos y causas de los accidentes. Métodos de salvamento.

13.- Clases de fuego. Desarrollo del incendio. Prevención del incendio. Otros fenómenos peligrosos.

14.- Hidráulica y bombas.

15.- Herramientas y equipos.

que se consideren oportunas por parte de los interesados en el Negociado de Intervención Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público del presente edicto produce efectos de notificación colectiva para los contribuyentes.

Contra la inclusión en dichos padrones o matrículas, o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse recurso de reposición ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula sobre Actividades Económicas, en dos meses a contar desde el 1 de octubre al 30 de noviembre del presente año. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes podrá efectuarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en calle Cortes de Cádiz, n.º 7.

La Unión a 19 de mayo del 2003.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Mariano Sánchez Oliver.

La Unión

6843 Exposición pública de la matrícula de contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas del año 2003.

Que aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 13 de mayo del 2003, la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas, para el ejercicio 2003.

Se expone al público por un período de quince días, anunciando dicha exposición mediante al inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones

Moratalla

6842 Información pública sobre concesión de licencia de apertura.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2. a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Europroyectos Formativos, S.L.L., para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de centro de formación, oficinas, alquiler y venta de maquinaria, equipos contables de oficina, complementos de informática y cálculo electrónico, que se instalará en Avda. Antonio Guirao, 8 de Moratalla.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el expediente se haya a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal a fin de que quienes se consideran afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Moratalla a 21 de abril de 2003.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

6851 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Plan Especial de Accesos a los Sectores Terciarios del Ensanche Norte.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de Accesos a los Sectores Terciarios del Ensanche Norte.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 13 de mayo de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

6846 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la Ordenanza de aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal.

En relación con el «Proyecto de ordenanza reguladora de aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal», aparecido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 8 de mayo de 2003, se comunica que resultó aprobado definitivamente en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2003.

El texto de dicha Ordenanza se encuentra a disposición de cualquier persona interesada en el Servicio de Información Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en la Plaza de Europa.

Murcia, 26 de mayo de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

6849 Multa urbanística. 546/02 DU.

El Consejo de Gerencia en su sesión de 21 de marzo-2003, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Resultando

1.º Por Decreto de 22 de abril 2002 se incoó procedimiento sancionador urbanístico a don Manuel Campillo Conesa, por obras sin licencia o en contra de su contenido en Cn.º Torre San Miguel.- Era Alta, consistentes en vallado de parcela con muro de 1 m. de altura y malla metálica de 40 m.l. y 20 m.l. con altura de 2'70 m. de muro, y se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados al ser contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística informó que la obra conforme al Plan General vigente en el momento de su ejecución: Zona 11/2.- Agrícola de Interés.- Existen 20 m.l. de vallado que no cumplen las determinaciones del art. 43 de las Ordenanzas de la Huerta, ya que el mismo debería haberse separado 0'62 m. o 3 palmos, y el mismo se ha situado a 0'30 m. de la regadera.

Asimismo, el tipo de vallado no es el permitido para este suelo, ya que debería haberse ejecutado a base de elementos diáfanos como malla de alambre galvanizado, cañizos o setos, permitiéndose un zócalo de obra de unos 40 cms. de altura y se ha ejecutado de 1 m. y de 2'70 m.

3.º Asimismo, el Servicio Técnico ha informado que, conforme al Plan General vigente, la obra: Zona NC.- Huerta Central y Oeste.- Existen 20 m.l. que no cumplen las determinaciones del art. 43 de las Ordenanzas de la Huerta. Asimismo, el tipo de vallado no es el permitido para este suelo.

Considerando

1.º El promotor no ha atendido los requerimientos que oportunamente le fueron hechos, habiéndose ejecutado la obra sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.

2.º Esta actuación supone una infracción de los arts. 221 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 12 de la Ley 12/86, de protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 1 del

R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y de las normas urbanísticas aplicables para la zona de su emplazamiento; calificada de acuerdo con lo establecido en los arts. 237 de la Ley 1/2001 y 3 de la Ley 12/86; y es sancionable a tenor de los arts. 237 y siguientes de la Ley 1/2001.

3.º El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular el art. 128, en cuanto a la aplicación de la normativa más favorable, así como al R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

4.º En la determinación de la sanción se ha aplicado la normativa más favorable, conforme al art. 128 de la Ley 30/92, y lo establecido en el R.D. 2187/78 y el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas.- Vistas las normas citadas, el art. 9.3 de la Constitución Española, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General de Ordenación anterior y el Plan General vigente, y demás disposiciones de general aplicación,

Se acuerda

1.º Imponer a D. Manuel Campillo Conesa una multa urbanística de 288'49 euros, correspondiente al 15% del valor establecido de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/1986, por la comisión de una infracción urbanística grave, por las obras realizadas en Cn.º Torre San Miguel.- Era Alta, consistentes en vallado de parcela con muro de 1 m. de altura y malla metálica de 40 m.l. y 20 m.l. con altura de 2'70 m. de muro, sin licencia y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.

2.º Se ordena la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras realizadas sin licencia y con incumplimiento de la normativa urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de recibo de la notificación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por los Servicios Técnicos, asciende a 1.730 euros.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 C de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, con

los efectos previstos en el art. 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en los plazos previstos por el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso de reposición frente a la orden de ejecución tendrá carácter potestativo, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación.

El importe de la multa urbanística deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación, apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio.

La interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 6 de mayo de 2003.—El Director de Servicios

Murcia

6848 Propuesta de resolución. 1699/00 DU.

Examinado el expediente referenciado instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido en c/ 46 A, Valle del Sol.- Gea y Truyols, consistentes en construir vivienda unifamiliar con una superficie de 350 m², porche de 40 m² y almacén 30 m², el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por Acuerdo de Consejo de Gerencia de 16-2-2001, se inició expediente sancionador a Ayres Pamela May, por ejecución de obras sin licencia en c/ 46 A, Valle del Sol.- Gea y Truyols, consistentes en construir vivienda unifamiliar con una superficie de 350 m², porche de 40 m² y almacén 30 m², y se decidió remitir las actuaciones obrantes en el expediente al Ministerio Fiscal, al existir indicios del delito tipificado en el art. 319 del Código Penal, suspendiéndose la tramitación del procedimiento sancionador hasta que se produjera el pronunciamiento judicial.

2.º Habiéndose legalizado la obra de conformidad con la D.T. Unica del Plan General vigente, el 24 de enero de 2003, el Consejo de Gerencia acordó dejar sin efecto la remisión al Ministerio Fiscal, al haber desaparecido el elemento que tipificaba la obra como constitutiva de un delito contra la ordenación del territorio y continuar la tramitación del procedimiento administrativo.

3.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento del inicio de las obras, éstas: Zona 12.- Rural. No cumple parcela mínima, posee 1.280 m² y precisa 80.000 m²; No cumple ocupación máxima, se permite 300 m² y excede en 120 m². Visto cuanto antecede y considerando:

Primero: Que los actos realizados constituyen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 1 y 12 de la Ley 12/1986 y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y son sancionables a tenor de los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, 41 y siguientes de la Ley 12/86, y 51 y siguientes del Reglamento.

Segundo: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular su art. 128, en cuanto a la determinación de la normativa más favorable, así como al R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero: Que en la determinación de la sanción se ha aplicado la ordenación más favorable y lo establecido en el R.D. 2187/78, en particular, en su art. 90, y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95, sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas.

Vistas las normas citadas, la Ley 6/98, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General en vigor en el momento del inicio de la obra y el vigente y demás disposiciones de general aplicación, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución: Imponer a Ayres Pamela May una sanción de multa urbanística por importe de 6.035'66 euros, correspondiente al 5% del valor determinado de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/86, por la comisión de una infracción urbanística leve, como consecuencia de las obras realizadas en c/ 46 A, Valle del Sol.- Gea y Truyols, consistentes en construir vivienda unifamiliar con una superficie de 350 m², porche de 40 m² y almacén 30 m², sin licencia o en contra de su contenido.»

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 5 de mayo de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

6847 Multa urbanística. 3908/02 DU,

El Consejo de Gerencia en su sesión de 21 de marzo de 2003, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Resultando

1.º Por Decreto de 11 de abril de 2002 se incoó procedimiento sancionador urbanístico a don José Noguera García, por obras sin licencia o en contra de su contenido en Finca Mayayo.- Sangonera la Verde, consistentes en construir planta baja diáfana de 204 m², vivienda en 1 planta de 94 m², porches de 110 m² u cámara bajo cubierta de 94 m², y se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados al ser contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística informó que la obra conforme al Plan General vigente en el momento de su ejecución: Zona 8b.- Espacios Forestales Privados.- No cumple parcela mínima, posee 6.500 m² y se precisa 100.000 m²; no cumple superficie edificable, realiza 502 m² y se permite 300 m²; no cumple separación a linderos, se sitúa a 1'50 m. en lindero Este.

3.º Asimismo, el Servicio Técnico ha informado que, conforme al Plan General vigente, la obra: Suelo Urbanizable no Sectorizado.- Zona SB.- Bordes Serranos con Aptitud Turística.- En tanto no se gestione, el régimen urbanístico de estos suelos será el siguiente: El uso característico será el agropecuario. Se permitirán dentro de este uso construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m²/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 m. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 m. de suelo urbano o urbanizable sectorizado, y cumplir la reglamentación ambiental correspondiente.- Las obras realizadas no cumplen parcela mínima, precisa 80.000 m² y dispone de 6.500 m²; no cumple separación a linderos, se sitúa a 1'60 m. y se obliga a 15 m..

Considerando

1.º El promotor no ha atendido los requerimientos que oportunamente le fueron hechos, habiéndose ejecutado la obra sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.

2.º Esta actuación supone una infracción de los arts. 221 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 12 de la Ley 12/86, de protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y de las normas urbanísticas aplicables para la zona de su emplazamiento; calificada de acuerdo con lo establecido en los arts. 237 de la Ley 1/2001 y 3 de la Ley 12/86; y es sancionable a tenor de los arts. 237 y siguientes de la Ley 1/2001.

3.º El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular el art. 128, en cuanto a la aplicación de la normativa más favorable, así como al R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

4.º En la determinación de la sanción se ha aplicado la normativa más favorable, conforme al art. 128 de la Ley 30/92, y lo establecido en el R.D. 2187/78 y el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas, según el cual, si el exceso de edificabilidad u ocupación excede del 20% de la permitida o el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima o distancia a linderos, excede del 60% de las requeridas, la sanción será del 20% del valor de la obra que incumple; Si el exceso de ocupación o edificabilidad se sitúa entre el 10% y el 20%, o el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima y distancia a linderos entre el 30% y el 60% de las requeridas, la sanción será del 15% del valor de la obra que incumple; Si el incumplimiento no excede los límites señalados, la sanción será del 10%.

Vistas las normas citadas, el art. 9.3 de la Constitución Española, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General de Ordenación anterior y el Plan General vigente, y demás disposiciones de general aplicación, SE

Acuerda

1.º Imponer a don José Noguera García una multa urbanística de 15.679'80 euros, correspondiente al 20% del valor establecido de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/1986, por la comisión de una infracción urbanística grave, por las obras realizadas en Finca Mayayo.- Sangonera la Verde, consistentes en construir planta baja diáfana de 204 m², vivienda en 1 planta de 94 m²., porches de 110 m² u cámara bajo cubierta de 94 m² , sin licencia y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.

2.º Se ordena la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras realizadas sin licencia y con incumplimiento de la normativa urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo de cuatro meses, contados desde el día siguiente al de recibo de la notificación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por los Servicios Técnicos, asciende a 9.481 euros»

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 C de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en los plazos previstos por el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso de reposición frente a la orden de ejecución tendrá carácter potestativo, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación.

El importe de la multa urbanística deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación, apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio.

La interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 5 de mayo de 2003—El Director de Servicios.

Murcia

6850 Ampliar plazo expediente 3727/99 DU.

Por la presente le significo que el día 8 de abril de 2003, la Alcaldía ha adoptado el siguiente decreto en el expediente de referencia, instruido a Urbared Publicidad Exterior, S.A. por obras sin licencia en Avda. Miguel Indurain, s/n (junto al recinto de hipermercado Continente) Murcia, consistentes en vallas publicitarias:

«En la Sección de Disciplina Urbanística se han iniciado procedimientos sancionadores en los expedientes que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo.- De conformidad con el art. 247 de la Ley 1/2001, de la Ley del Suelo de la Región de Murcia,

el plazo máximo para notificar la resolución es de un año, ampliable por tres meses.

Vistas la Ley 1/2001 citada, la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, estando próximo el vencimiento del plazo para notificar dicha resolución, vengo en disponer: Ampliar en tres meses el plazo para resolver y notificar los procedimientos sancionadores urbanísticos incoados en los siguientes expedientes 3.727/99».

De conformidad con el art. 49 de la Ley 30/92 y 247 de la Ley 1/2001, la presente resolución no es susceptible de recurso en vía administrativa.

Murcia, 5 de mayo de 2003.—El Director de Servicios.

Yecla

6841 Expte. n.º 27/2003 José Miguel Palao Serrano. Vivienda unifamiliar aislada en el paraje «El Caño».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 27/2003 José Miguel Palao Serrano. Vivienda unifamiliar aislada en el paraje «El Caño».

El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Yecla

6845 Exposición pública de expediente relativo a solicitud de autorización autonómica para construcción de vivienda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excelentísimo Ayuntamiento:

Expediente número 28/2003. Rufino Giménez Bautista. Vivienda unifamiliar aislada en paraje «El Portichuelo».

Yecla a 15 de mayo de 2003.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Yecla

6840 Expte. n.º 26/2003 Antonio Palao Castillo. Vivienda Unifamiliar Aislada en el paraje «El Caño».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 26/2003 Antonio Palao Castillo. Vivienda Unifamiliar Aislada en el paraje «El Caño».

El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.